

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

EL CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR Y SU FUNCION

TESIS

Presentada a la Junta Directiva de la Facultad
de Ciencias Económicas de la Universidad
de San Carlos de Guatemala,

por

DONALDO ESTRADA CASTILLO

al conferírsele el título de

CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO DE LICENCIADO



AGOSTO DE 1964

BIBLIOTECA CENTRAL-USAC

DEPOSITO LEGAL

PROHIBIDO EL PRESTAMO EXTERNO

DL
03
T(77)

JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Decano.....	Lic. Raúl Sierra Franco
Vocal 1o.....	Lic. Rafael Piedrasanta Arandi
Vocal 2o.....	Lic. Tulischth F. Díaz A.
Vocal 3o.....	Lic. Aníbal de León M.
Vocal 4o.....	P.C. Víctor Quintana
Vocal 5o.....	P.C. Blas Rosales de la Vega
Secretario.....	Lic. Arturo Morales Palencia

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN
GENERAL PRIVADO

Decano.....	Lic. Raúl Sierra Franco
Examinador.....	Lic. Carlos Carrera
Examinador.....	Dr. Gabriel Orellana
Examinador.....	Lic. Maximino Ruano Ayala
Secretario.....	Lic. Arturo Morales Palencia

DEDICATORIA

A mis padres

A mi esposa

A mis hijos

A la Patria

y a la cultura



Guatemala, Abril 21 de 1964. -

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
GUATEMALA. C. A.

Oficio No. 271

"JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS COMERCIALES, GUATEMALA DIEZ Y SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO. -

Atentamente vuelva al Señor Decano, teniendo el honor de manifestarle que el suscrito considera conveniente asignarle el punto de tesis - propuesto " EL CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR Y SU FUNCION" y se propone como Asesor para que lo dirija en el Desarrollo del trabajo y dictamen al Doctor Gustavo Mirón Porras. (f.) Lic. Carlos Enrique Ponciano, Jefe del Departamento de Ciencias Comerciales".

Atentamente,

" ID Y ENSEÑAD A TODOS "


Lic. Arturo Morales Palencia
Secretario. -

Introducción	1
I) BREVE HISTORIA DE LA CONTABILIDAD Y LA AUDITORIA.....	5
II) RADIO DE ACCION DEL CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR Y SU FUNCION	
1.- Generalidades.....	6
2.- Misión polifacética del Contador Público y Auditor.....	6
3.- Auditoría.....	7
4.- Implantación y Vigilancia de Sistemas	9
5.- Organización y Asesoría de Empresas..	20
6.- Reconocimiento Legal de los Contadores Públicos. Admisión de Valores a la Cotización Oficial.....	20
7.- Quiebras y Suspensión de Pagos.....	21
8.- Sospecha de prácticas fraudulentas....	26
9.- Traspasos de Negocios.....	27
10.- Fusión y Consolidación de Sociedades .	28
11.- Negocios de escasos rendimientos.....	29
12.- Trabajos especiales e investigaciones..	30
III) LA INDEPENDENCIA DE CRITERIO COMO GARANTIA PROFESIONAL.....	31
IV) RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR	
1.- Desde el punto de vista Etico.....	33
2.- Desde el punto de vista legal.....	43
V) LEYES QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LA CONTADURIA AUDITORIA PUBLICA..	46
VI) NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS	
1.- Normas de carácter General.....	49

GUSTAVO MIRON P.

ECONOMISTA Y AUDITOR PUBLICO

TELEFONOS

20566 - 22338

APARTADO POSTAL 86 GUATEMALA
GUATEMALA, C A

Guatemala, 30 de Julio de 1964.-

Señor Decano de la
Facultad de Ciencias Económicas
Ciudad.-

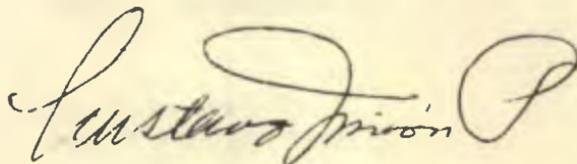
Señor Decano:

Me es honroso comunicar a usted que de conformidad con el nombramiento que se me hiciera oportunamente, tuve el agrado de asesorar al Perito Contador Donaldo Estrada Castillo, en su trabajo de tesis denominado "El Contador Público y Auditor y su Función".-

Al expresarle mi satisfacción por la forma en que fue desarrollado el tema, me es grato recomendar que el trabajo elaborado por el P.C. Donaldo Estrada Castillo, sea aceptado para su discusión en el examen general público.-

Sin otro particular me suscriba del Señor Decano,

Atentamente



Dr. Gustavo Mirón P.

Asumimos la responsabilidad de escribir el presente trabajo, por considerar que es de imperativa urgencia hacer claridad sobre la función del Contador Público y Auditor.

La importancia que reviste el tema es vital, para situar a este profesionista en el sitio que le corresponde y hacer una exposición en torno a la diversidad de actividades que desarrolla como Auditor, Asesor, Organizador, Sistematizador y otras funciones que se comentarán en el transcurso del presente trabajo.

Por tratarse de una carrera relativamente nueva en nuestro medio, se explica que se desconozcan sus alcances y el papel que está llamado a jugar este profesionista en el desarrollo económico del país, así como las repercusiones evidentemente satisfactorias que se han experimentado como reflejo de su participación en las empresas e instituciones que han requerido sus servicios.

Existe en efecto, un concepto erróneo de la Contaduría Pública y Auditoría, debido a ignorancia o a que se ha suplantado con fines publicitarios el término por quienes habitualmente se dedican a la Teneduría de Libros y Contabilidad; llegándose incluso a confundir por cuestión de nombre con estas disciplinas que por su vinculación, son la parte mecánica, pero nunca la finalidad ni los objetivos esencialmente analíticos de la Auditoría.

Con la marcha del progreso, los atisbos lentos de la revolución industrial y la implantación de nuevos sistemas impositivos, en el medio restringido de Guatemala, la Contaduría Pública y Auditoría conjuntamente con la Economía, están abriendo la brecha para encaminar la marcha de ese mismo progreso sobre los rieles edificantes de la prosperidad económica.

2.- Normas para la ejecución del Trabajo .	49
3.- Normas para la presentación de Informes.....	50
VII) EJERCICIO DE LA AUDITORIA EN GUATEMALA	
1.- Firmas de Contadores Públicos.....	59
2.- Contraloría de Cuentas.....	61
3.- Superintendencia de Bancos.....	64
4.- Departamento de Control de las Cías. Mineras y Especiales.....	68
VIII) FUNCION DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS Y DE CONTADORES AUDITORES PUBLICOS.....	71
IX) CONCLUSIONES.....	73

eto de despertar la inquietud en los sectores afines, para formar un concepto claro y preciso de la función que está llamado a desarrollar el Contador Público y Auditor.

El hombre de negocios y el inversionista, necesitan que sus recursos disponibles sean canalizados en la mejor forma posible, no sólo para salvaguardar sus intereses económicos, sino para obtener el máximo de rendimiento con el mínimo de riesgos.

Es obvio que esta finalidad puede lograrse, si concurren una serie de factores concomitantes que determinan el equilibrio económico de los negocios. Si comparamos la antigua empresa individual con la moderna sociedad anónima, inmediatamente detecta el engranaje de esta última la complejidad de su funcionamiento, y es lógico que si éste no ha sido concebido eficientemente, las probabilidades de éxito quedarán reducidas a una aventura financiera.

El proceso de financiamiento, la adquisición del equipo en proporción a las justas necesidades del negocio, el sistema de costos, el control de la producción, la política de distribución que debe orientar las ventas y el ritmo que deben observar las cobranzas, son problemas que el Contador Público y Auditor puede resolver con absoluta capacidad, dada la preparación teórica y práctica que ha recibido en las Facultades de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La labor polifacética desplegada por el Contador Público y Auditor, le permiten profundizar en una verdadera gama de experiencias que obligadamente lo inducen al estudio e investigación de todo tipo de sistemas que después emplea en la resolución de sus problemas profesionales.

Como funcionario estatal en la rama de su competencia o bien como integrante de Consejos Técnicos, el Contador Público y Auditor, también ha desempeñado con verticalidad y eficiencia las funciones que se le han encomendado.

Nos proponemos enfocar los aspectos citados en los capítulos siguientes, no como un aporte nuevo, sino con el ob

I) BREVE HISTORIA DE LA CONTABILIDAD Y LA AUDITORIA

Dejando al margen suposiciones muy vinculadas a la realidad, y hasta donde se tienen noticias del nacimiento de la ciencia contable, en el derecho romano aparece una copiosa colección de libros mercantiles; los argentarii (banqueros) tenían la obligación de llevar un diario en el que en forma cronológica registraban sus transacciones y que servía de base para trasladar ordenadamente a los Códigos *rationu*. El Digesto concedía a dichos libros fuerza probatoria; las repúblicas italianas medievales tuvieron familiaridad con la contabilidad comercial, y al decir de Peruzzi, en el siglo XIV se operaba ya en Florencia con la partida doble. El Código de costumbres de Tortosa hace alusión a los libros mercantiles *conceptuándolos escrituras privadas y menciona entre otros, el Obrador, el de Navegación y el de Compets*. No obstante, la llamada *teneduría de Libros y la Contaduría*, caminaron parejo con los avances de la civilización, hasta que a fines del siglo XV apareció un tratado de la referida *teneduría de libros*, debido el genio del célebre matemático italiano Lucas Paciola, pero fue en el transcurso de tres siglos a partir del XV que simultáneamente con la economía y los procedimientos comerciales, se fue desarrollando pausadamente la Contabilidad.

Al finalizar el siglo XVIII algunas personas se autodenominaron Contadores Públicos en Norte América, pero su función era nada más registrar partidas o desempeñar *corresponsalías*. En el siglo VX surge el "Perito Tenedor de Libros" cuya labor se concretaba escuetamente a descubrir transacciones fraudulentas y localizar errores, arribando al siglo actual en el que en una forma profusa empezaron a circular textos y tratados de contabilidad que se han multiplicado, superando notablemente aspectos técnicos hasta llegar a nuestros días en los que encontramos al Contador Público y Auditor, capacitado para hacerle frente a todos los problemas relacionados con el extenso campo de su profesión.

II) RADIO DE ACCION DEL CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR Y SU FUNCION

1.- Generalidades: Por la naturaleza especial de sus actividades, la denominación de Contador Público, es una consecuencia de su función social; mas concretamente, no sólo a un individuo ni a una empresa son útiles sus servicios profesionales, sino al público en general, pero para que pueda conceptuarse como tal particularmente en nuestro medio, es necesario el título que acredite sus conocimientos después de haber aprobado los programas de estudio y sustentado los exámenes respectivos en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el entendido que debe actuar en forma independiente para que sus servicios puedan ser aprovechados por las personas o empresas que acudan a su Oficina profesional. Esta joven profesión ha tenido un desarrollo paralelo al surgimiento de la industria y los nuevos avances mercantiles, pero ha sido en los países altamente industrializados en donde ha cobrado mayor impulso, llegándose incluso a las especializaciones como un imperativo del mismo desarrollo. En toda el área latinoamericana y más sensiblemente en Centro América, es limitado el progreso que ha obtenido esta profesión, debido fundamentalmente a que se desconoce por parte de los hombres de empresa, cuáles son las funciones que realiza y el resultado próspero originado como consecuencia de las mismas.

2.- Misión polifacética del Contador Público y Auditor

Dado el vasto campo en que desenvuelve sus actividades el Contador Público y a que cada organización donde interviene, es un caso nuevo, su misión estará determinada de acuerdo con el objetivo perseguido. A medida que los procedimientos industriales y mercantiles se han innovado, las empresas cada día en mayor proporción utilizan los servicios del Contador Público, pero hay algunas que por desconocimiento no lo hacen y otras que los requieren en situaciones muy especiales. Algunas de las funciones fundamen-

tales encomendadas al Contador Público, se describen a continuación.

3.- Auditoría

La función principal del Contador Público es la auditoría. Esta expresión comprende el examen de los libros, documentos, correspondencia e investigaciones especiales, cuyos resultados, vertidos a los papeles de trabajo constituye el fundamento para la preparación del informe sobre los estados financieros sujetos a revisión. Así, el objeto primordial de la auditoría es determinar la verdadera situación financiera y el resultado económico de las operaciones dictaminando sobre los estados que se rindan.

La finalidad de la auditoría también ha evolucionado notablemente al compás del auge industrial y comercial, y es lógico que los conocimientos científicos del auditor actual, obedecen a las necesidades modernas para que su colaboración sea aprovechada en orientar a las organizaciones que utilicen sus servicios, hacia un estado de funcionamiento consistente y beneficioso.

El descubrimiento de fraudes y errores que era su característica tradicional, ha sido relegado a un segundo término, para dar paso a otros aspectos de más interés. Actualmente, las intervenciones del Auditor profesional se basan en convenios especiales, pláticas de preparación con el cliente, elaboración de programas cuidadosamente estudiados sobre la naturaleza del trabajo a efectuarse y otras condiciones tendientes a no interferir en el desarrollo normal del negocio.

Según Holmes (1) los fines que actualmente se persiguen al efectuar una auditoría pueden enumerarse como sigue:

- (1) Auditoría Principios y Procedimientos
Arthur W. Holmes UTEHA

1.- Determinar la situación financiera y las ganancias de una empresa, y dictaminar sobre tales puntos, en beneficio de:

- a) Los propietarios,
- b) Los gerentes,
- c) Banqueros
- d) Inversionistas en perspectiva
- e) Fiduciarios y
- f) Autoridades fiscales

2.- Descubrir fraudes

3.- Descubrir errores:

- a) De principio
- b) Intencionales o fortuitos:
 - 1) de omisión
 - 2) de acción

Es indudable que el primer fin tiene preponderancia en todo tipo de revisión, salvo que el Auditor haya sido contratado con otro objeto.

Desde el punto de vista de su importancia, la auditoría se clasifica en a) Detallada: que comprende el examen total de las cuentas de balance y las de resultados; b) de balance: revisión preferente de las cuentas de activo pasivo y capital y en forma selectiva a rubros de pérdidas y ganancias que en definitiva repercuten en el balance, y c) auditorías parciales referidas a un aspecto en particular, por ejemplo:

- 1) Cuentas por Pagar
- 2) Clientes
- 3) Inversiones
- 4) Auditoría de Caja y
- 5) Otras

4.- Implantación y Vigilancia de Sistemas

a) Sistema de Contabilidad: Es el conjunto de principios y procedimientos relacionados entre sí con el objeto de acomodar y dejar en funcionamiento las operaciones y registros de una empresa. Es obvio que para arribar a la implantación de un sistema, es necesario un estudio previo de todas las ramificaciones que puedan incidir en el mismo, entre vistas con el personal al servicio de la Compañía y un conocimiento completo de la organización, advirtiendo que el sistema puede referirse a la empresa en su conjunto o bien a uno de los departamentos o secciones de la misma según su magnitud. El Contador Público está apto para llegar a resultados positivos en la implantación de sistemas como parte de su especialidad.

Como indudablemente el propósito básico del investigador es reducir los costos, ésto puede conquistarse mediante la eliminación de controles, registros, formularios y reportes innecesarios, diversas operaciones que deben aglutinarse en una sola y combinación de varios formularios y registros en uno solo. Los objetivos que generalmente se persiguen en la implantación de un sistema de contabilidad se enumeran a continuación:

- 1.- Mejor calidad en la información: el estudio puede tender a producir información más detallada, comparativa, oportuna o analítica.
- 2.- Mejor control sobre las operaciones
- 3.- Reducción de costos de producción

Es importante ante todo, asegurarse cuáles son las proyecciones que el cliente desea como consecuencia del estudio; el investigador debe estar consciente de que el empresario efectivamente necesita lo que dice y que el sistema

alcanzará los resultados apetecidos. La lista que sigue (2) y que deberá ser tomada en cuenta durante el estudio, será de gran ayuda al consultor al garantizarle que se encuentra en el camino correcto:

1. Es posible que el problema no se encuentre donde parece que está. Por ejemplo, puede suceder que el cliente culpe al sistema de control de inventarios por la falta de repuestos de un componente, pero que en realidad ésto se deba a un deficiente procedimiento de recepción, haciendo que los repuestos sean retenidos físicamente demasiado tiempo en el local de recepción y que los documentos no vayan de ese local al control de inventarios para su registro.
2. En ocasiones, un sistema puede complicar innecesariamente otro. Por ejemplo, un estudio del sistema de tiempo puede ser tan complicado que cause problemas al departamento de planillas. Igualmente, un procedimiento de órdenes de compra puede ser tan complicado en lo que respecta a la política de compras de la compañía que retrasa el trabajo de las cuentas por pagar, del departamento de recepción y del departamento de control de inventarios.
3. Búsquese los renglones más grandes para instalar sistemas de control, así como los sistemas y el trabajo de presupuesto. Recuérdense que una empresa tiene más quetzales retenidos en inventarios que en cualquier otra cosa.
4. Búsquense los fines que trata de cumplir el sistema. Algunas veces es aconsejable determinar las zonas de mercado y el grado de penetración dentro de cada zona a fin de realizar adecuadamente el análisis de las ventas.

(2) PROCEEDINGS OF THE FOURTH ANNUAL ACCOUNTING, Conference October 27 and 28 1960

5. Si han de introducirse cambios dentro del sistema, o ha de proyectarse e instalarse un nuevo procedimiento y un nuevo tipo de método, hay que asegurarse en determinar qué es lo que hay que hacer para que el sistema actual llegue al punto donde puedan introducirse cambios. Hay que llevar en mente que es sumamente difícil cambiar un método o procedimiento cuando las operaciones se hallan en desequilibrio y atrasadas.

6. Trátase de conseguir muestras de formularios ya llenos y no en blanco. Cuando se estén consiguiendo muestras de formas trátase de obtener muestras tanto de los que se usan con regularidad como de aquéllos que contengan alguna peculiaridad o posibilidad de error.

7. Es importante que, en el curso del estudio de los sistemas, se tome en cuenta, con frecuencia, la crítica constructiva de los empleados y que se discuta ésta con los supervisores, y que la crítica constructiva de los supervisores y gerentes sea discutida con los altos funcionarios de la empresa a fin de que el consultor pueda llegar a conclusiones adecuadas. Es posible que el consultor no esté al tanto de ciertas políticas de la empresa si su trabajo no lo realiza llegando hasta atrás de la propia estructura de la organización después de obtener los detalles del estudio.

b) Sistema de Control Interno

Antiguamente que el propietario conocía al dedillo el movimiento de su negocio, porque atendía los pedidos, ordenaba las compras, participaba en la recepción y custodia de las mismas, vendía e incluso efectuaba personalmente la distribución; los problemas, si accidentalmente surgían, eran resueltos sin mayores tropiezos y si ocurrían errores, su procedencia era localizada inmediatamente; generalmente en esa época los negocios nacían por inercia como consecuencia de las necesidades. La Contabilidad como simple requisito,

consistente en registros rudimentarios plagados de deficiencias, era mirada de soslayo, se ignoraba la importancia de las estadísticas y los sistemas mecanizados que han rendido asombrosos beneficios, todavía no se conocían. Con el auge de los negocios, los beneficios también se multiplicaron, haciendo necesaria la expansión mercantil que lógicamente impulsó a los administradores hacia principios de organización mejor cimentados, la competencia trajo consigo el fomento y promoción de las ventas, el incremento de la producción y control de la misma obligó a los industriales a la planificación, desembocando en la división del trabajo, hasta llegar a nuestros días en que tanto la empresa gigantesca como la pequeña, mantienen su estabilidad económica gracias a los procedimientos científicos que norman su desarrollo, a la eficiencia con que se desenvuelven sus operaciones y a la acertada administración. Es oportuno manifestar que una organización necesita a su vez de una dirección eficaz perfectamente coordinada para que a través de funcionarios especializados, se conduzcan las actividades de la empresa. Ahora bien, la forma de establecer si las atribuciones delegadas están rindiendo los frutos deseados, la encontramos precisamente en el Control Interno. La frase Control Interno, introducida recientemente a nuestro medio, no es bien conocida por los hombres de negocios y aún entre connotados tratadistas, no existe uniformidad respecto al significado del mismo. Por ello, nuestra exposición en este sentido, la estructuramos con base en las disposiciones más recientes emitidas por el Instituto Americano de Contadores Públicos.

En efecto, uno de los acontecimientos más importantes en el campo de la Contaduría Pública, durante las últimas décadas, ha sido que, tanto la administración de las empresas como el Contador Público se han dado cuenta con más firmeza de la característica complementaria de sus respectivas responsabilidades y de la interdependencia que existe entre cada uno en el cumplimiento de las mismas, lo cual, vinculado al deseo común de ambos de obtener una mayor

eficiencia e información contable sobre la que pueda confiarse, ha contribuido al desarrollo de un alto grado de colaboración para su mutua ventaja. Con anterioridad, el Contador Público independiente, tenía que examinar prácticamente todas las transacciones y formular innumerables partidas de diario, antes de estar en condiciones de preparar estados financieros razonablemente exactos. Actualmente, en muchos trabajos que se le encomiendan para que exprese su opinión sobre la autenticidad de los datos suministrados por la gerencia, el Contador Público, confía que el departamento de contabilidad de la empresa le elabore los estados financieros y le proporcione los registros contables conexos.

Creciente significación del control interno

El reconocimiento cada vez más amplio del significado del control interno, puede atribuirse a los siguientes factores:

- 1) El radio de acción y las dimensiones de la empresa mercantil han crecido hasta el punto de que su organización estructural ha llegado a ser más completa y amplia.
- 2) Para controlar con eficiencia las operaciones, la gerencia debe depender en alto grado, de la eficacia de numerosos informes y análisis.
- 3) La gerencia es la principal responsable de los bienes de la empresa, de la prevención y descubrimiento de errores y desfalcos. Y dicha responsabilidad solamente puede ser cumplida si funciona un adecuado sistema de control interno.

Es de suma importancia la protección que un sistema de control interno de funcionamiento adecuado suministra contra las debilidades humanas. La verificación y revisión, inherentes a un buen sistema de control, limitan la posibilidad

de que los errores o desfalcos permanezcan ocultos por largo tiempo, y permite que la gerencia pueda depositar más confianza en la veracidad de los datos.

Elementos de un Sistema adecuadamente coordinado

El control interno comprende el plan de organización y todos los métodos y medidas coordinadas que funcionan dentro de una empresa para la protección de sus bienes, la verificación de la exactitud y veracidad de sus datos contables, promoción de una mayor eficiencia en las operaciones y la exigencia del apego a la política de la gerencia. La definición anterior da por sentado que un sistema de control interno se extiende más allá de aquellos problemas relacionados en forma directa con las funciones del departamento de contabilidad. Un sistema recomendable podría incluir:

- 1) Control presupuestario
- 2) Costos standard
- 3) Informes periódicos de operación
- 4) Análisis estadísticos
- 5) Programa de adiestramiento destinado a la preparación del personal y
- 6) Departamento de auditoría interna

Podría comprender también actividades de otros campos, tales como estudios de tiempo y movimiento, que son de naturaleza técnica, y la aplicación de normas de calidad, mediante un sistema de inspección que, fundamentalmente, es una función de producción.

Respecto a las características que debe reunir un satisfactorio sistema de control interno, se incluyen:

- 1) Un plan de organización que contemple una rígida separación de responsabilidades.
- 2) Un sistema adecuado de autorización y de procedimientos de registro que suministre un eficiente control sobre

las obligaciones, los activos, ingresos y gastos de la empresa.

- 3) Normas que deben observarse respecto a funciones, deberes y obligaciones en cada uno de los departamentos de la organización y
- 4) Normas de calidad que debe llenar el personal, evaluadas con las responsabilidades que se le atribuyan.

Las características señaladas anteriormente son fundamentales y decisivas para lograr un eficiente sistema de control interno, al extremo que cualquier anomalía que ocurriera en una de las citadas, pondría en peligro el funcionamiento normal del sistema.

Plan de Organización

La magnitud y el campo de acción de las empresas de hoy en día son tales que, en muchas oportunidades, los funcionarios ejecutivos de las mismas, se ven imposibilitados de ejercer una supervisión personal sobre las operaciones. Y es en estas circunstancias que se hace imperativo el implantamiento de una estructura de organización apropiada.

Esta estructura varía de acuerdo con el tipo de empresa, su potencialidad, el grado de separación geográfica de sus operaciones, si cuenta con subsidiarias y otros factores que son específicos para cada clase de organización. En resumen un plan debe ser simple, flexible de tal manera que la expansión o los cambios no interfieran o desorganicen los arreglos existentes; y debe facilitar el establecimiento de claras líneas de autoridad y responsabilidad.

Independencia de la Organización de los departamentos

La meta que se desea alcanzar en lo que se refiere a la suficiencia de cualquier plan de organización, es la independencia que debe existir entre los departamentos de ope-

ración, vigilancia de contabilidad y de auditoría interna. Dicha independencia no significa la existencia de barreras que dificulten la consulta necesaria entre los departamentos con la finalidad de lograr la corriente de trabajo y la eficiencia en las operaciones, porque para que la tarea de los distintos departamentos esté integrada y coordinada en buena forma es primordial la colaboración.

La base para la separación descansa sobre la premisa de que ningún departamento debe controlar los registros contables relacionados con sus propias operaciones. A nivel departamental se considera una ampliación del principio frecuentemente referido de que ninguna persona debe controlar todas las fases de una operación sin que participen más personas suministrando un doble control. Si esta separación no existe, los registros contables pueden ser manejados de tal modo que el descubrimiento de errores o fraudes sea difícil si no imposible. Si el departamento de producción, por ejemplo, registra sus propios costos y algunas operaciones sobrepasan las normas establecidas, al jefe de producción por iniciativa propia, le sería cómodo distribuir parte del costo a una operación que estuviera todavía por debajo de su nivel pre-establecido. Idéntica tergiversación podría ocurrir mediante la redistribución de gastos presupuestados. Un departamento de contabilidad, independiente de estas operaciones y sin interés directo en la fabricación más que el registro eficaz de las informaciones del costo, con apego a todos los controles implantados, puede presentar a la gerencia reportes y análisis en tal forma, como los indispensables para el control eficiente de las operaciones. Es de esta manera como la planificada independencia de organización entre los departamentos sirve para establecer la veracidad e integridad de la información.

La separación de operaciones y de registros contables, tiene aplicación también a los departamentos de vigilancia. En forma similar, el manejo de los ingresos y el desembolso de fondos no deberá ser atribución o estar comprendido en

Auditoría Interna

En lo que respecta al departamento de auditoría interna, su función no sólo debe estar encaminada a la salvaguardia de los bienes de la empresa y control sobre la exactitud de la información contable, sino debe ser un instrumento eficaz para señalar el cumplimiento a la política de la empresa. En este sentido sus actividades deben cubrir todos los departamentos de la organización en una forma funcional. El examen y evaluación deben estar libres de sectarismos e influencias, para que la gerencia pueda aprovechar constructivamente sus recomendaciones e informes.

Las relaciones del auditor interno con los jefes de departamento deben ser claramente establecidas por la gerencia, con el objeto de evitar posibles fricciones y que el auditor tenga la capacidad de informar libremente sobre cualquier anomalía observada, sin temor a represalias. La situación del auditor interno, en tales condiciones se resume a la libertad en sus actividades para que sin tropiezos de ninguna naturaleza, pueda servir a la gerencia en el descubrimiento de fraudes, deficiencias en los procedimientos y encauzamiento de la política de la compañía sobre una base amplia.

Límites de responsabilidad

Establecida una adecuada división de funciones en las actividades de una empresa, la siguiente etapa consistirá en la delimitación de responsabilidades dentro de las divisiones para su satisfactorio funcionamiento, de acuerdo con los requisitos fijados por las máximas autoridades de la Compañía. Con la segregación de responsabilidades debe establecerse la delegación de autoridad, mediante la cual puedan asumirse las mismas. Es importante que la línea jerárquica sea claramente definida y hasta donde sea posible, normarla ya sea en organograma o en un manual de procedimientos, fá-

cilmente comprensible por todos los interesados. Es de advertir que la cadena de responsabilidades no es privativa de los jefes de departamento. Dentro de un departamento específico, ésta debe ir en línea descendente, pero siempre en forma continua.

Necesidad de manuales contables y de procedimientos

Una vez que la gerencia ha fijado sus fines, planificado su organización y distribuido las responsabilidades, debe contar con instrumentos, que en primer término sirvan para el control y registro de las transacciones futuras y en segundo, clasificar adecuadamente los datos dentro de una estructura formal de cuentas, conocida como nomenclatura, la cual debe ser cuidadosamente preparada con propósitos útiles y no un resumidero de operaciones. Los rubros seleccionados y su uniformidad deberán llenar como mínimo, los requisitos que siguen:

- 1) Facilitar la preparación de estados e informes financieros.
- 2) Incluir aquellas cuentas que sean necesarias para mostrar en forma adecuada y razonable los activos y pasivos, los ingresos, costos y gastos, suficientemente analizados para que sean de utilidad a la gerencia en su control de las operaciones.
- 3) Describir con exactitud y en forma concisa el contenido de cada cuenta.
- 4) Delimitar tan claramente como sea posible, las líneas de demarcación, ente los bienes de capital, los inventarios y los renglones de gastos.
- 5) Dar lugar a cuentas de control cuando sea necesario.

En lo que concierne al punto 3 es indispensable contar con un manual contable amplio, que contenga explicaciones de lo que debe incluirse, o excluirse, en determinadas cuentas. Los títulos claros de las cuentas, y un adecuado sistema de numeración, evitan en gran parte los errores de clasificación y de distribución.

Sistema de autorización y procedimiento de Registro

Los instrumentos para el control de los registros primarios de las operaciones tienen como base el diseño de formularios adecuados con cuidadosa planificación de la corriente lógica de los procedimientos de registro y aprobación entre los departamentos y sus respectivas secciones. Dichos formularios y las instrucciones para su manejo forman parte de los manuales de procedimientos. Las características que deben aplicarse para la adopción de un formulario o registro específico son: 1) Cumplir una función útil en su relación con los procedimientos destinados a lograr los objetivos de la gerencia, 2) Deben ser suficientemente simples como para ser entendidos por aquellos que van a utilizarlos, permitiéndoles registrar la información prontamente, con exactitud y a un costo reducido, 3) Deben proyectarse en tal forma que su manejo correcto no pueda hacerse sin el estricto apego a los procedimientos de control establecidos, suministrando una especie de control interno dentro del formulario o registro. Deben evitarse las instrucciones verbales, hasta donde sea posible. En la mayoría de los casos estas instrucciones son mal entendidas y ocasionan mala disposición entre los supervisores y demás personal.

Vigilancia del Sistema

El control interno da la medida de la confianza que el Contador Público deposita en una empresa, para formarse un concepto de su funcionamiento y hasta donde puede garanti-

zar la seguridad de sus valores y bienes, pues es un principio de auditoría generalmente aceptado, que el examen no se lleva a cabo en forma detallada sino a base de pruebas selectivas, dependiendo éstas desde luego, de la eficiencia o deficiencia del control interno. Por lo mismo es imperativo después de la implantación de un sistema, la vigilancia constante y metódica, con el objeto de asegurar su normal desarrollo, la cual puede realizarse en los negocios pequeños por conducto de los propietarios y en las empresas grandes a través de los Contadores Públicos independientes o los auditores internos al servicio de la empresa. Para cerrar esta sección, es preciso recalcar la importancia de que los directores de un negocio sepan interpretar los estados financieros. Como instrumentos de control son evidentemente significativos y valiosos, porque en los mismos se reflejan los efectos económicos de su negocio.

5.- Organización y Asesoría de Empresas

Con frecuencia el Contador Público y Auditor es llamado por los hombres de negocios a efecto de que intervenga en la organización de nuevas empresas, ya sea formulando los planes de financiamiento que más convengan al inversionista, recomendando la clase y tipo de sociedad a constituirse de conformidad con los propósitos perseguidos, así como los requisitos técnicos y legales que deben de cubrirse para que esta funcione, implantando el sistema de contabilidad y si se trata de una empresa manufacturera planificando los costos el control de la producción etc. Como asesor el Contador Público, es consultado constantemente sobre muchos asuntos relativos a la actividad mercantil u otras problemas financieros de instituciones no lucrativas.

6.- Reconocimiento Legal de los Contadores Públicos. Admisión de Valores a la cotización Oficial.

En algunos países más avanzados comercialmente que el nuestro, es obligatorio que las Compañías que solicitan la

admisión de sus valores para cotización oficial en la bolsa, presenten sus estados financieros debidamente dictaminados por un Contador Público independiente, con el requisito también que los balances periódicos que se publiquen deberán ser verificados y firmados por este profesional. Como afirman E. Bacas, T. Madden y H Rosenkampff (3) "El reconocimiento en el derecho positivo de la utilidad de los Contadores Públicos debería convencer a todas aquellas empresas que aún no se sirven de los Contadores Públicos por considerar que pueden prescindir de sus servicios". Dichos autores argumentan: "La legislación de algunos países prevé el modo de prestar ayuda a aquellas empresas que no deben, en realidad, declararse insolventes aunque no puedan cumplir con puntualidad sus obligaciones en determinado momento. Es el caso típico de la suspensión de pagos en el que se permite reorganizarse al suspenso con arreglo a los términos que en cada caso determina la ley. El establecimiento del balance que ha de tomarse como punto de partida para la reorganización debe confiarse a personas totalmente desligadas de la empresa. Necesariamente se atribuye esta labor en casi todos los países a los Contadores Públicos. Nadie en mejor situación que ellos para prestar una eficaz colaboración a todas las partes interesadas".

7.- Quiebras y Suspensión de Pagos

Son varias las causas que originan la disolución de una empresa; por cumplirse el plazo pactado, transferencia de capital, por haberse finalizado el propósito o por compulsión legal.

Característica de la insolvencia: El síntoma distintivo de la insolvencia, se produce cuando una persona natural o jurídica, contando con la totalidad de sus bienes, sin incluir

- (3) E. Bacas- T. Madden -H Rosenkampff
Métodos de verificación de balances y revisión de cuentas.

aquellos que haya cedido, traspasado, hecho desaparecer u ocultado para defraudar a sus acreedores, no son suficientes de acuerdo con una valuación adecuada, para cubrir sus deudas.

Causas Comunes de Quiebras

a) Pérdidas en las Operaciones: Una planificación inadecuada si no se corrige a tiempo, puede conducir al desastre, citándose como ejemplos, defectos orgánicos en el funcionamiento de la fábrica, deficiente acabado de los artículos con costos no ajustados a la realidad y duplicación de actividades que son consecuencia de incapacidad en la dirección, factor que es requisito determinante para hacerle frente a la competencia y lograr utilidades, aparte de la labor propiamente administrativa que es fundamental. Puede ocurrir también que la capacidad de la fábrica sea excesiva para el mercado actual, y en tales situaciones en vez de los rendimientos que se espera, se producen pérdidas.

b) Desmedida inversión de recursos en inventarios: La prueba severa que en términos contables es más conocida como prueba del ácido, no toma en cuenta los inventarios en su aplicación. Los recursos de caja que son convertidos en existencias excesivas de materiales o mercaderías, es otra de las causas que eventualmente pueden originar la insolvencia, especialmente si la rotación es lenta o si las exigencias del negocio es de grandes inversiones en materiales y el importe de los mismos, se ve afectado al producirse una baja de precios. Aunque la conversión del efectivo en inventarios, vuelve a convertirse en dinero o en otras formas de capital en el desarrollo de las operaciones comerciales, la circunstancia de que existan cuantiosas sumas invertidas en existencias, no significa siempre que su valor intrínseco exprese la realidad del capital de explotación. Si las existencias sobrepasan las necesidades del negocio, este hecho evidencia una administración deficiente y cuando dicha situación se prolonga, hay visibles probabilidades de que los

materiales o artículos almacenados se deterioren o que sufran las incidencias de la moda, repercutiendo en un serio quebranto, el que puede traducirse en la acumulación de obligaciones inmediatas, comprometiendo en esta forma la situación financiera del negocio.

c) Inmovilización del Capital: Otra de las causas de la insolvencia, es la inversión excesiva en activos fijos, lo cual repercute en la falta de capital de explotación. A medida que un negocio incrementa sus operaciones y que realiza ventas por encima de las facilidades que posee, se presenta la tentación de emplear un grueso porcentaje de los fondos ingresados, a la adquisición de equipo y a mejorar las condiciones de la fábrica, con el objeto de aprovechar las oportunidades en perspectiva. La necesidad de modernización en el equipo, justifica los desembolsos, pero éstos no deben hacerse en desmedro del capital de explotación, porque el resultado es la escasez de fondos para cubrir el vencimiento de las obligaciones.

d) Utilización imprudente de los fondos en el pago de dividendos

En algunas oportunidades se reparten dividendos, cuya proporción no coincide con el promedio de los beneficios. Las ganancias son consecuencia fundamentalmente de la situación económica y financiera, y es difícil que algún negocio mantenga uniformidad en el transcurso de los años. La práctica generalizada que siguen las empresas más conservadoras, consiste en no permitir que los dividendos distribuidos excedan de una apreciación moderada del promedio de las ganancias. En períodos de bonanza, la urgencia de efectivo es más apremiante a medida que sube el precio del dinero, de los materiales, las mercancías y de la mano de obra, reflejándose esta alza de precios, en que no obstante sus cuantiosas ganancias, un negocio se vea imposibilitado de pagar dividendos que excedan de los normales, resultando que muchas empresas, después de pagar elevados

dividendos a sus accionistas, en períodos de prosperidad, se han visto forzados a poner su negocio en manos de los acreedores. Es importante considerar que el pago de dividendos, no depende solamente de las ganancias, sino en gran escala, del estado real de los fondos de la empresa, es decir que el superávit manifestado en el Balance General corresponda a un saldo satisfactorio de Caja, como fundamento para la declaración de dividendos.

e) Imposibilidad de cubrir obligaciones a su vencimiento

Con frecuencia las Compañías emiten bonos u obligaciones con el objeto de agenciarse fondos para introducir mejoras permanentes a su equipo, convencidos en el hecho de que las sumas tomadas a préstamo, producirán un rendimiento mayor que lo pagado a los acreedores. Los bonos suelen emitirse en períodos en que el mercado monetario es fácil, pero puede suceder que el vencimiento registre una contracción. Cuando se ha tenido el cuidado de establecer un fondo de Amortización, los bonos pueden amortizarse fácilmente a su vencimiento, previsión que si no se ha acumulado, puede provocar la quiebra de una empresa, al ocurrir el vencimiento de sus obligaciones y verse en la imposibilidad de liquidarlas mediante las operaciones normales o de otra naturaleza.

f) Pérdidas por fraude o hurto

La característica de la sociedad anónima, es propicia a la explotación de toda clase dando lugar a manipulaciones donde puede resultar damnificado tanto el público como los accionistas que ven perdida su confianza por los funcionarios que ha designado para la administración de sus intereses. Para algunos directores o gerentes por ejemplo, será acomodaticio otorgar contratos o bien conceder sueldos crecidos en detrimento del cuerpo de accionistas de la empresa. Otra forma fraudulenta consiste en desviar las transacciones

productivas hacia otro negocio cuyos propietarios son los funcionarios desleales. Asimismo puede suceder que éstos adquieran negocios sin buenas perspectivas y luego los vendan a la empresa para quien trabajan, obteniendo crecidos beneficios en la operación. Puede ocurrir que en forma intencional se sacrifiquen las ganancias de la Compañía en menoscabo a los pequeños accionistas, o también suelen celebrarse contratos con otra empresa filial, por los cuales la última absorbe la mayor parte de sus rendimientos, no es remoto también legalizar empresas fantasmas con fines ilícitos. Todas estas maniobras para atropellar a los accionistas minoritarios, son puestas en práctica como es lógico, por los accionistas de la mayoría.

Cualesquiera de los procedimientos usados, dará como resultado la insolvencia de la empresa, dependiendo sus consecuencias definitivas, de las condiciones de la misma, y

g) Causas inevitables

Todas las empresas están sujetas a las causas inevitables que pueden comprometer su existencia o provocar la pérdida absoluta de sus bienes. Entre estas causas se encuentran los incendios, devastación por guerras, terremotos y otros fenómenos de la naturaleza. También es frecuente que las invenciones en la maquinaria y equipo industrial, pueden hacer que se convierta en anticuado el equipo en uso.

Determinación de las Causas y cómo evitarlas

Se ha dicho que el Contador Público y Auditor es el médico de los negocios, y en efecto, no tropezarían con tantos problemas los hombres de empresas, si recurrieran a los servicios profesionales del Contador Público, no solamente cuando se ven envueltos en dificultades, sino para mantenerse informados del rumbo que siguen sus negocios. La auditoría es el medio de que se vale este profesional para tomar el pulso de una organización y ahondar en los pro-

blemas que se dan en todo tipo de negocios, diagnosticando sobre las medidas que deben tomarse en determinados casos. Cualquier síntoma de irregularidad, si se descubre a tiempo, perfectamente puede corregirse, pero si no se le presta la oportuna atención, todos los intentos resultarán inútiles.

En páginas anteriores, se hizo mención de las causas más comunes que originan las quiebras, las cuales con la excepción de los hechos inevitables, pueden fácilmente determinarse a través del examen que practica el Contador Público y no es imposible evitarlas si se adoptan las medidas recomendadas.

Intervención del C.P.A. al producirse la Quiebra

Al ser declarada en quiebra una persona natural o jurídica, por razones obvias los acreedores necesitan con urgencia determinar a cuanto asciende el pasivo y si los valores del activo son suficientes para cubrir dichas obligaciones. Resulta primordial que la elaboración de los estados financieros para estos casos, se encomiende a una persona que garantice los intereses en juego. El Contador Público y Auditor indudablemente, como consecuencia de su especialidad, está capacitado para responsabilizarse de estas labores, en las cuales encontrará problemas completamente opuestos, a los que saltan en el ejercicio ordinario de la profesión, pudiendo ser requerido para estos casos, por un liquidador, un síndico o un fiduciario para que prepare un estado que exhiba a los acreedores las sumas que se espera recibir si los bienes del deudor se venden y los productos se distribuyen entre los interesados. Esta información puede estar comprendida en el informe conocido como estado de liquidación.

8.- Sospecha de Prácticas fraudulentas

Con mucha frecuencia funcionarios o empleados deshonrados, valiéndose de medios ilícitos caen en el terreno de la delincuencia obteniendo beneficios fraudulentamente

en detrimento de la empresa a la que prestan sus servicios. Cuando el director o el gerente tiene sospecha de filtraciones y manejos indebidos, aunque los registros de contabilidad se manifiesten aparentemente bien, pero que se observe anomalía en ciertos procedimientos, la alternativa más conveniente sin comprometer su responsabilidad ni lesionar moralmente a sus colaboradores, es recurrir a los servicios profesionales de un Contador Público y Auditor, a quien se pondrá en antecedentes sobre las partidas que han provocado la sospecha, para proceder inmediatamente a su examen. El Contador Público por su capacidad y experiencia, está facultado para realizar esta delicadísima tarea con firme criterio y sutileza diplomática, arribando a los resultados deseados, sin aludir a nadie en particular ni lastimar susceptibilidades. Respecto a los fraudes dice J. S. Seidman (4) "Más de doscientos millones de dólares anuales importan las pérdidas sufridas por la industria, como resultado de fraudes de empleados. Sin embargo, ésta es solamente la cantidad descubierta que ha sido publicada. Es imposible decir, ni siquiera imaginarse, cuánto se pierde en fraudes no descubiertos o en aquéllos que por algún motivo no se dan a la publicidad".

9.- Traspasos de Negocios

Los propietarios de una empresa, cuyo desarrollo ha sido satisfactorio, tanto en la mutua comprensión de los directores como en los beneficios obtenidos, reciben la propuesta de una tercera persona de adquirir el negocio. Con este fin aún contando con la información periódica de sus estados financieros elaborados sobre bases razonables, necesitan destacar ciertos aspectos especiales que en su planteamiento pueden incidir en el ánimo del posible comprador: capaci-

(4) J.S. Seidman -"Estudio de los Casos de fraudes cometidos por los empleados"

dad de pago frente a las obligaciones que se poseen, análisis de los beneficios, capitalización y otros factores favorables que indudablemente ejercerán influencia en las transacciones futuras de la empresa. El dictamen del Contador Público en estos casos, puede ser decisivo por el concepto que se tiene de su imparcialidad al emitir una opinión ajustada a la realidad. Ahora bien, situándonos en el sitio del comprador, no es difícil que tenga sospechas sobre la verdadera situación de la empresa y que por lo mismo necesite que una persona ajena a la misma, le informe sobre determinados aspectos que le son de importancia: análisis de los rendimientos, convertibilidad de las cuentas por cobrar, solvencia económica y otros detalles que forzosamente tendrá que señalar el Contador Público a su cliente, tanto favorables como desfavorables.

10.- Fusión y Consolidación de Sociedades

Son muchas las ventajas que se obtienen de la combinación de Sociedades: eliminar la competencia, producir a gran escala artículos de alta calidad a precios más reducidos y en definitiva lograr mejores beneficios. Generalmente los problemas a que se enfrenta el hombre de negocios en estas situaciones, son tan disímiles, que tiene que recurrir a una persona versada en esta especialidad para que le asesore sobre la forma de organización más conveniente, procedimiento de valuación de las empresas que han decidido concentrarse, cálculo del renombre comercial, distribución de los resultados futuros, emisión del capital, bases equitativas en que se hará el reparto de las acciones, privilegios de que gozarán los Socios fundadores y otros problemas de índole similar. Lógicamente al Contador Público es el profesional indicado para asesorar en tal delicadas situaciones. Según Wilbert E. Karrenbrock y Harry Simons (5) "se entiende por

(5) Wilbert E. Karrenbrock - Harry Simons
Contabilidad Superior Editorial W. M. Jackson Inc.

fusión la adquisición directa de las propiedades de una o más compañías por otra; las compañías adquiridas se disuelven y pierden su identidad individual, mientras que la Compañía adquirente retiene su identidad y continúa funcionando como unidad más extensa". En lo que se refiere a la consolidación opinan dichos autores: "cuando se forma una Sociedad Anónima que adquiere el activo y se hace responsable del pasivo de dos o más compañías que existían previamente, se dice que se efectúa una consolidación. Se forma una nueva Sociedad Anónima y se disuelven las dos anteriores".

11.- Negocios de escasos rendimientos

Sucede que en algunas oportunidades, los rendimientos de una empresa son inferiores a lo que se esperaba. Los motivos que han originado estas disminuciones son de diversa índole y aunque los directores o gerentes por los síntomas observados, atribuyan esta situación a determinados factores, es un tanto difícil que logren establecer con exactitud las causas incidentes, debido a que su especialidad puede referirse únicamente a un aspecto, que no le permite enfocar con claridad los problemas de otro campo. Los autores citados E. Bacas T. Madden y H Rosenkamppff muy acertadamente argumentan "a veces, las existencias de mercancías o de materiales utilizados en la fabricación resultan demasiado exiguas, si se relacionan con las cifras de compras y ventas o con el consumo de materiales. Las experiencias del pasado acaso señalarán la conveniencia de aumentar o disminuir considerablemente las existencias en Almacén. Y es muy difícil que los empleados de Oficina y almacén sepan aconsejar debidamente sobre estos problemas. Sin duda la mejor solución en todos estos casos es encomendar a un Contador Público el estudio a fondo de la situación y la preparación de un informe con las conclusiones que deduzca de sus investigaciones. Los Contadores Públicos por razón de su gran práctica en muchas otras empresas y de la multitud de problemas de carácter similar que han tenido ocasión de es-

tudiar y resolver, están excepcionalmente bien preparados para estudiar los negocios en cuestión y descubrir las verdaderas causas que produzcan la disminución de la cifra de utilidades".

12.- Trabajos especiales e investigaciones

Algunas veces el Contador Público trabaja en compañía de ingenieros industriales, abogados, matemáticos o valuadores, con el objeto de investigar asuntos específicos o asesorar sobre problemas de su especialidad. Holmes menciona (5)

1. Infracción de Patentes
2. Compraventa de una empresa
3. Análisis de ventas
4. Distribución de los gastos generales de fabricación
5. Contratos de compra
6. Contratos de venta
7. Tarifas de depreciación
8. Análisis de costos
9. Eficiencia del equipo fijo
10. Análisis del capital contable
11. Adecuación del capital en trabajo
12. Investigaciones acerca del personal y muchos otros

III) LA INDEPENDENCIA DE CRITERIO COMO GARANTIA PROFESIONAL

La característica más significativa indiscutiblemente que afianza la personalidad del Contador Público y Auditor, está constituida por la imparcialidad de este profesional para emitir su opinión recta y desinteresada en torno a los estados financieros que analiza. El banquero que va a conceder un préstamo, el inversionista en perspectiva, los propietarios de la empresa, el acreedor y los mismos accionistas, necesitan formarse un criterio de la situación económica real de un negocio. En tal sentido, los principios éticos y legales que norman la conducta profesional del Contador Público, lo ponen en condiciones de dictaminar con absoluta independencia de criterio sobre las situaciones antagónicas de carácter financiero que frecuentemente se presentan. Ahora bien, el Contador Público que desempeñe el cargo de Auditor Interno, que dirija la Contabilidad de una empresa o bien que sea funcionario permanente de la misma, por razones obvias se ve imposibilitado de actuar como profesional libre, y en consecuencia, se comprende que no goza de los requisitos indispensables para opinar con libertad respecto a la situación financiera de un negocio u entidad donde estén fincados intereses colectivos, debido a que sus juicios pudieran estar influidos por la política económica de la organización a la que presta sus servicios. Desde luego que esta circunstancia no le resta capacidad técnica ni verticalidad en el desempeño de sus atribuciones, sino debe interpretarse que en esta forma su dictamen podría no ser imparcial, lo cual no acontece con el Contador Público independiente quien no está vinculado a ningún negocio en particular. Aún si determinada verificación le ha sido encomendada al Contador Público por un amigo o un pariente, debe mantener a flote su integridad profesional, respondiendo en todo momento sin el más leve asomo de parcialidad, para que la confianza depositada en él no sufra menoscabo, y menos aún, que con sus juicios resulten lesionados los intereses de terceras personas. Es importante hacer énfasis en

que el informe de auditoría es utilizado en muchas oportunidades como un instrumento para diversos fines; en consecuencia, debe observarse en su preparación el mayor cuidado, para que no pueda ser objeto de interpretaciones torcidas o conduzca a errores irreparables por parte de quien los lea. En síntesis, como afirma Holmes (6) "El auditor no debe ser parte interesada en el asunto o empresa que se haya de examinar, pues el logro de los resultados mejores e imparciales sólo puede esperarse de un observador desapasionado".

(6) Arthur X. Holmes ob. citada

1.- Desde el punto de vista Etico

a) En contra del concepto equivocado que se tiene del auditor, considerándolo una persona inabordable y autoritaria, debido a la actuación represiva de algunas instituciones fiscalizadoras, cuya finalidad ha sido exclusivamente verificar la tributación sobre utilidades, el Auditor profesional en la actualidad, está capacitado ética y científicamente para intervenir con responsabilidad en la ejecución de los trabajos que se le encomienden.

b) Aspecto y Modales: Tendrá que ser el auditor una persona de apariencia dominante, que asiste a la Oficina del cliente fruncido el entrecejo, de bruscos modales, reservado en circunstancias que no se justifican, que sólo abre los labios para exigir los objetos que se relacionan con el examen que está realizando, que a su paso crea una atmósfera de adversión y en forma sistemática se dedica a impugnar procedimientos y registros de contabilidad? O tendrá que ser un individuo que en su visita inicial a determinada empresa se dispone a entablar amistad con el personal al servicio de la misma; excesivamente cordial, comunicativo y locuaz, que derroche su buen humor a horas de Oficina, comentando con empleados menores intimidades del trabajo que efectúa? La respuesta a las anteriores preguntas, no ofrece mayores comentarios porque es lógico comprender que ninguno de los dos extremos es prudente, para el normal desenvolvimiento de su conducta profesional, y en tal virtud, el Contador Público debe comportarse con responsabilidad moral, buen tino, rectitud y discreción, para que todas las personas que utilicen sus servicios o estén vinculados a él, se formen una idea de la seriedad que revisten sus dictámenes e informes.

Las relaciones humanas juegan un papel importantísimo en la carrera del Contador Público. El trato cordial consti-

tuye una efectiva ventaja para el ejercicio de la Contaduría Pública, pero ésta no debe ser desmedida y necesita ir acompañada de una firmeza de carácter, para no caer en el plano de la sumisión o de ser una persona fácilmente influenciable. Holmes el autor varias veces citado hace un retrato certero: "El auditor ha de ser agradable y cauto con el cliente y sus empleados. No se enemistará con los empleados del cliente que aparentemente no deseen cooperar con él; no debe figurarse que tales dependientes le son suyos. Ha de mantener una verdadera actitud profesional mientras se encuentre en las Oficinas y fábricas del cliente. Debe ajustar sus horas a las de éste. El negocio del cliente es secreto para todos, y se confía implícitamente en el auditor a este respecto, pues de no ser así se hubiera contratado a otro".

c) Firmeza de Criterio: Las decisiones que generalmente asume el Contador Público son determinantes y pueden dar origen a una diversidad de situaciones. Mantener en todos los casos una opinión firme sin que absolutamente nadie pueda influir para vestirla con el ropaje de una supuesta equivocación, es una de las cualidades más significativas del Contador Público y Auditor, porque sus juicios siempre están fundamentados en pruebas documentales y registros de contabilidad, e incurriría en un quebrantamiento serio a las normas de ética y a su propia integridad profesional, si por una absurda complacencia o amenazado en sus intereses económicos, cediera por ejemplo, ante un gerente a quien no le conviene que se haya dicho tal o cual cosa en el informe. La reputación del Contador Público depende de la verticalidad en sus actuaciones y en consecuencia debe cuidar celosamente porque ésta permanezca impermeable ante las coacciones de cualquier tipo.

d) Flexibilidad en sus juicios: La diferencia entre la retractación y la flexibilidad en los planteamientos u opiniones, es substancial. La primera equivale a revocar expresamente lo que se ha dicho y la segunda consiste en poseer

una aceptable flexibilidad de criterio. Con frecuencia el Contador Público tiene que discutir con funcionarios y empleados, problemas de la empresa que por su complejidad e importancia, requieren un estudio cuidadoso y abordarlos para su mejor encauzamiento en discusiones constructivas con las personas vinculadas a los mismos. En dichas oportunidades el profesional deberá expresar sus juicios firmemente pero dando un margen razonable a que si las circunstancias lo demandan, pueda mudar de opinión para buscarle una salida adecuada a dichos problemas. Nunca debe actuar con obstinación porque este proceder no sólo disgustará a los demás, sino entorpecerá la búsqueda de las soluciones más satisfactorias.

e) Expresión y Tacto: Sin una refinada corrección de trato, no podrán conquistarse la confianza y el respeto del cliente y de sus empleados. La impresión que los profesionales causen sobre los demás, depende fundamentalmente de la manera de conducirse. En el caso particular del Contador Público y Auditor, además de ser circunspecto, deberá asumir una manera de expresión que inspire confianza y respeto. En cuanto a la cualidad del tacto, tratadistas y estudiosos coinciden en que se puede ser un pozo de ciencia contable, dominar a la perfección los procedimientos de la auditoría y poseer mucha experiencia mercantil, pero si no se cuenta con la habilidad necesaria para intuir en cada situación que es lo más conveniente y correcto, es más difícil la consecución de los propósitos perseguidos.

Un ligero sondeo psicológico es de más utilidad para el trato con las personas, que actuar con estrategias equivocadas. Repetidas veces se verá el Contador Público obligado a enfrentarse con situaciones desagradables para obtener información fidedigna y acercarse a conclusiones, empleando en estos casos difíciles una alfombra diplomática, para que las personas afectas no se consideren ofendidas.

f) Normas de Actuación profesional del Economista y del Contador Público y Auditor.

Por juzgarlo de sumo interés, se transcriben a continuación, las normas de ética profesional aprobadas por el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, las cuales son de observancia obligatoria para todos los colegiados.

NORMA PRIMERA

Las disposiciones contenidas en las diferentes normas, son de observancia general por parte de los Doctores en Ciencias Económicas, Economistas, Contadores Públicos y Auditores, Contadores Auditores Públicos y Administradores de Negocios con el grado de Licenciado o Doctor y cualquier otro profesional graduado o incorporado en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como de las Facultades de Ciencias Económicas de otras Universidades que estén legalmente autorizadas para funcionar en el país.

NORMA SEGUNDA

En todos los casos en que el profesional deba exponer criterio, como en la elaboración de dictámenes, en el análisis de cuentas y estados financieros y en el ejercicio de voto en Directorios y Asambleas, son condiciones esenciales la imparcialidad, objetividad e integridad moral. Por ello el profesional se abstendrá de participar en estas actividades cuando sea parte interesada, y si hay incompatibilidad dará a conocer claramente y en forma previa su situación personal y las circunstancias de relación directa o indirecta a todos cuantos pudieren resultar afectados.

NORMA TERCERA

Ningún profesional de este colegio podrá opinar sobre

trabajos en los cuales él o sus familiares dentro del grado reconocido por la ley, tengan interés, excepto si sus servicios fueren solicitados con conocimiento pleno de tales relaciones y lo hiciese constar expresamente así, en el informe que rinda en su oportunidad.

NORMA CUARTA

El profesional comete un acto punible que desacredita a la profesión cuando, al emitir opinión respecto a estados financieros que haya examinado o al presentar otra información profesional, incurre en cualquiera de las faltas siguientes:

- a) Si omite un hecho importante que conozca y que sea necesario manifestar para que los estados financieros o sus informes no desorienten o induzcan a conclusiones erróneas;
- b) Si disimula, oculta o deja de informar cualquier dato falso o inexacto importante de que tenga conocimiento;
- c) Si incurre en negligencia grave en la ejecución de su trabajo profesional o al rendir el informe correspondiente;
- d) Si no tiene información suficiente que le permita emitir opinión con absoluta garantía de veracidad, o si las salvedades fueren de tal naturaleza que impidan expresar una opinión concreta.
- e) Si no informa respecto a cualquier desviación importante de los principios de contabilidad, de auditoría, económicos o de sana administración, generalmente reconocidos y aceptados, que resulten aplicables a las circunstancias del caso de que se trate.

NORMA QUINTA

El profesional de este Colegio no rendirá información ni expresará opinión respecto a problemas económicos concretos, transacciones registradas en contratos, documentos mercantiles o libros de contabilidad, ni en cuanto a estados financieros si personalmente o mediante algún miembro o empleado de su firma, no han practicado un examen suficiente de tales documentos, estados o registros, usando procedimientos de auditoría generalmente aceptados y aplicando principios económicos sanos, según el caso. Sin embargo, podrá suscribir dictámenes o informes que deriven de trabajos en colaboración con otros profesionales de igual calidad, nacionales o extranjeros.

NORMA SEXTA

Las relaciones profesionales con los clientes y los datos de toda índole que, en virtud o como consecuencia de las mismas, lleguen a conocimiento del profesional de este Colegio son estrictamente confidenciales, salvo en el caso de tener que responder a acusaciones derivadas de la ejecución del trabajo encomendado.

Está permitida la publicación de temas de interés general en los que no se revelen datos particulares de ningún cliente; también está permitida, previo consentimiento de los clientes, la publicación de datos propios de sus negocios o actividades.

NORMA SEPTIMA

Ningún profesional suscribirá ni permitirá que se use su nombre en respaldo de estimaciones de resultados de un negocio que dependan de la contingencia de transacciones no efectuadas, si la forma de exposición y presentación induce a suponer que se está garantizando la exactitud de estos resultados futuros y no que se trata de una simple hipótesis.

Las estimaciones que pueda presentar el profesional como elemento o resultado de cualquier estudio técnico, han de aparecer manifiestamente con el carácter de conjetura aunque se basen en razonamientos sólidos y convincentes.

NORMA OCTAVA

El Profesional de este Colegio no permitirá que otra persona, ejerza en su nombre, pero sí podrá utilizar los servicios de socios o empleados en el desarrollo de su trabajo.

NORMA NOVENA

No debe ejercerse la profesión conjuntamente con un negocio o con una ocupación impropios o incompatibles con aquella. Si el Profesional de este colegio desempeña un cargo público o privado, firmará los informes, estados de cuentas y documentación de la empresa o dependencia oficial en que preste sus servicios, indicando bajo su firma el cargo que ocupa y con cuya calidad suscribe el documento.

NORMA DECIMA

Cuando se actúe simultáneamente en el ejercicio de la profesión y en cualquiera otra clase de ocupación compatible, se cumplirán estrictamente, en ambas actividades, las disposiciones y reglas de conducta emitidas por el Colegio de Economistas Contadores Públicos y Auditores.

NORMA UNDECIMA

No se ofrecerán ni prestarán servicios profesionales a cambio de honorarios que dependan del resultado que se logre como consecuencia de tales servicios, excepto cuando la decisión dependa de autoridad competente y no del profesional de este colegio. Los honorarios que deban fijarse por juzgados o por funcionarios públicos, y que en el momento de iniciación del trabajo tengan cuantía indeterminada.

nada, no se considerarán comprendidos en la prohibición que contiene esta norma.

NORMA DUODECIMA

El Profesional de este colegio no debe cotizar sus servicios, en concurso o competencia con otros miembros del colegio, si al hacerlo viola cualquiera de las presentes normas de actuación profesional.

NORMA DECIMOTERCERA

No es lícito conceder, directa o indirectamente, comisión corretaje u otra participación en los honorarios o beneficios del trabajo profesional a personas ajenas a la profesión. Tampoco debe aceptarse, directa o indirectamente, de personas ajenas a la profesión, comisiones, corretajes u otras formas de participación en negocios profesionales encomendados a otros, cuando se origine en la prestación de servicios a sus clientes.

NORMA DECIMOCUARTA

La asociación sólo es permitida entre miembros activos de los colegios profesionales legalmente constituidos. El profesional puede representar y ser representado, y efectuar trabajos por cuenta de otros profesionales nacionales de igual calidad, asumiendo plena responsabilidad en el desarrollo de su cometido.

NORMA DECIMOQUINTA

Es indebido que un profesional ofrezca trabajo, directa o indirectamente, a empleados o socios de otros profesionales o de sus propios clientes, a no ser con previo consentimiento expreso de dichos colegas o clientes; pero podrá contratar libremente a las personas que, por su iniciativa o en respuesta a un anuncio publicado, le soliciten empleo. Sin

embargo, cuando en este último caso tenga conocimiento de que el oferente es empleado de un profesional o de un cliente propio, deberá consultar a éste y atender a su decisión.

NORMA DECIMOSEXTA

Ningún profesional puede, directa o indirectamente, gestionar trabajos de los clientes de otro miembro del colegio, ni debe mermarle en sus negocios; pero tiene derecho a prestar sus servicios a quienes se lo soliciten en forma expresa y de resolver las consultas que se le hagan.

NORMA DECIMOSEPTIMA

Ningún profesional de este colegio puede anunciar sus servicios o aptitudes pero está permitida la publicación de lo que se conoce por "tarjeta" que incluye solamente el nombre, título, dirección y filiación profesional. Estas tarjetas no deben exceder, en los periódicos, de dos columnas de ancho y tres pulgadas de alto; y si se insertan en revistas, directorios o publicaciones análogas, no deben exceder de un cuarto de página. No se considera anuncio la divulgación en cualquier forma de trabajos técnicos o estudios de interés general.

NORMA DECIMOCTAVA

El Profesional de este colegio que resulte culpable de un acto que desacredite la profesión, que viole cualquiera de estas normas o que contravenga los estatutos del colegio, será castigado según la gravedad, reiteración y circunstancias del caso, con alguna de las sanciones siguientes:

- 1.- Amonestación privada;
- 2.- Suspensión temporal por un período no mayor de seis meses;
- 3.- Suspensión definitiva.

También será castigado con alguna de las sanciones anteriores el profesional sobre quien recaiga sentencia condenatoria por delito o falta contra la propiedad.

NORMA DECIMONOVENA

El Tribunal de Honor del Colegio tiene competencia y debe calificar, en cada caso en que sea requerido por un profesional colegiado o por persona afectada, el cumplimiento o la infracción de los estatutos del colegio o de las presentes normas por cualquier profesional colegiado, para los efectos de aplicación de las sanciones anteriores. El tribunal dirimirá la controversia, o juzgará dictará sentencia, atendiendo las pruebas que se presenten y las confesiones directas que consten en las diligencias respectivas. Las decisiones precisarán del voto afirmativo de, por lo menos, dos terceras partes de sus miembros.

NORMA VIGESIMA

Las sentencias y decisiones del Tribunal de Honor son apelables ante la Asamblea General del Colegio, cuya decisión en cada caso, tomada con el voto de por lo menos dos terceras partes de los miembros presentes y representados, es inapelable. El recurso de apelación debe recibirlo el colegio, para su traslado al Tribunal de Honor dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la sentencia o de la decisión emitida por este último, ya que pasado este plazo la disposición del Tribunal será firme.

NORMA VIGESIMAPRIMERA

Toda sentencia o decisión que haya adquirido el carácter de firme, deberá ser ejecutada inmediatamente y sin más trámite por la Junta Directiva del Colegio.

NORMA VIGESIMOSEGUNDA

Las presentes Normas de Actuación Profesional solamen-

te pueden ser modificadas por la Asamblea General del Colegio a solicitud escrita de, por lo menos un tercio de los miembros del Colegio.

NORMA VIGESIMOTERCERA

Las presentes normas entran en vigor a partir del día 6 de julio de 1962, fecha en la que fueron aprobadas por la Asamblea General del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores celebrada conforme las disposiciones contenidas en los estatutos en vigor.

2.- RESPONSABILIDAD LEGAL DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

Por tratarse de una profesión nueva, no existe aún nada legislado respecto a la responsabilidad del Contador Público y Auditor; sin embargo, según la naturaleza de la falta o delito en que incurra en el desempeño de sus funciones, hasta donde le sean aplicables, estará sujeto a las leyes mercantiles y civiles que garantizan el derecho de las personas. Ahora bien, aunque no estén establecidos preceptos legales específicos con este fin, por asimilación y lógica, las responsabilidades principales del C.P.A. pueden resumirse en la forma siguiente:

a) El Contador Público y Auditor es un profesional que al llevar a cabo el ejercicio de sus funciones, necesita observar los más altos principios éticos a fin de estar apto para juzgar sin apasionamientos los trabajos que se le encomienden.

b) El Auditor profesional deberá emplear toda su habilidad y conocimientos en la ejecución de los trabajos encomendados, para determinar hasta donde sea posible la verdadera situación financiera de la empresa que revisa y no concretarse a verificar cálculos matemáticos o conciliación

de partidas. Si haciendo uso de los principios de auditoría generalmente aceptados, no descubre ninguna anomalía que vicié los estados financieros, el auditor queda eximido de las responsabilidades consecuentes.

c) Los datos e informaciones obtenidas en los registros y documentación del cliente, son estrictamente confidenciales, y el Contador Público y Auditor no tiene facultad para trasladarlos a terceras personas, a menos que exista permiso expreso del cliente.

Si el auditor se ve obligado a declinar el trabajo que está realizando, por considerar que con el mismo pueda resultar lesionada su honradez, no debe revelar a personas extrañas la verdadera causa de su retiro.

d) En sus relaciones con el cliente el auditor está obligado a suministrarle toda la información que sea provechosa para aquél, quedando a juicio del profesionista la inclusión de determinados datos de acuerdo con la confidencialidad que debe observarse respecto a otras empresas.

e) El incumplimiento del contrato y la negligencia comprobada que sea causa de pérdida para el cliente, dará origen a exigir judicialmente al auditor, el importe de los daños y perjuicios.

f) Por razones de su propia especialidad el auditor profesional, asesorándose con profesionales de más experiencia o bien recurriendo a otras autoridades en la materia, nunca puede argumentar ignorancia de sus obligaciones, para justificar las responsabilidades en que haya incurrido como consecuencia de no haber observado los principios establecidos para la ejecución de las labores encomendadas.

g) El auditor no tiene facultades sobrenaturales para descubrir fraudes cuidadosamente planeados; en consecuencia, su responsabilidad se limita al muestreo verificado, cuya

constancia debe figurar en sus papeles de trabajo.

h) El auditor tiene la obligación de participar en la toma de los inventarios, verificar la correcta valuación de los mismos, pero no está en capacidad de opinar sobre calidad, incidencias de la moda y otros aspectos que están fuera de su especialización.

i) Es importante que el auditor consigne en su informe los alcances de su examen, las limitaciones a que se haya visto sometido, que no le permitieron acudir a fuentes de información primordiales, exponer con claridad qué trabajo se hizo y cuál se omitió, revelar las situaciones extraordinarias referentes a la auditoría y explicar cualquier cambio en la aplicación de los procedimientos reconocidos.

Desde que fue promulgada la Constitución de 1945 hasta nuestros días, todas las profesiones universitarias en la ley fundamental, han estado debidamente amparadas. En la actualidad al respecto se consigna:

No se reconocerán oficialmente más títulos y diplomas que los otorgados o reconocidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual será la única facultada para resolver la incorporación de profesionales egresados de universidades o escuelas facultativas extranjeras y para conceder el pase a los títulos y diplomas universitarios de los países con los que el Estado haya celebrado o celebre tratados internacionales. Los títulos otorgados por universidades y escuelas facultativas centroamericanas tendrán plena validez en Guatemala, al lograrse la unificación básica de los planes y programas de estudio.

La Colegiación de los profesionales es obligatoria y tendrá por fines la superación moral y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio. Los Colegios profesionales funcionarán adscritos a la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la cual corresponde con exclusividad reglamentar sus actividades y aprobar sus estatutos.

El Decreto 332 del Congreso de la República, que contiene la Ley de colegiación obligatoria para el ejercicio de las profesiones universitarias, dice al respecto:

Artículo 1o.- Se establece la colegiación oficial obligatoria para el ejercicio de las profesiones universitarias, bajo la dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 2o.- Por colegiación se entiende la asociación de graduados universitarios de las respectivas profesiones, en entidades oficiales representativas.

Artículo 4o.- Deben colegiarse:

1o.- Los profesionales egresados de las escuelas facultativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala;

2o.- Los profesionales incorporados a la misma y

3o.- Los profesionales egresados de otras universidades, que de conformidad con pactos internacionales hayan obtenido u obtengan autorización legal para ejercer la profesión en el país.

Artículo 5o.- Para el ejercicio de las profesiones universitarias se necesita la calidad de colegiado activo.

Con base en los preceptos anteriores, solamente los Contadores-Audidores Públicos, egresados de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, o incorporados a la misma, son los únicos que legalmente pueden dedicarse al ejercicio profesional. Cualquiera persona natural o jurídica que no esté investida de estos atributos, incurrirá en responsabilidad al comprometerse a desempeñar funciones, cuya especialidad corresponde al profesionista que reúna las cualidades citadas.

Al respecto el artículo 228 del Código Penal, establece categóricamente, al referirse a la usurpación de funciones: El que ejerciere públicamente actos que competen a profesionales autorizados por el Estado, sin tener título profesional autorización del Estado en los casos que la ley lo permitiera, incurrirá en la pena de un año de prisión correccional.

Si de resultados de tales actos hubiese derivado perjuicio a tercero, se impondrá al culpable dos años de prisión correccional.

Reforzando los conceptos anteriores, el Código Civil en el artículo 2036 preceptúa: Las personas, que, sin tener

título facultativo o autorización legal, prestaren servicios profesionales para los cuales la ley exige ese requisito, además de incurrir en las penas respectivas, no tendrán derecho a retribución y serán responsables de los daños y perjuicios que hubieren ocasionado.

VI- NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS

Las normas de auditoría se diferencian de los procedimientos, en que éstos se refieren a la aplicación de lo que debe ejecutarse, en cambio las normas son el precepto que sirve para medir la eficiencia de los procedimientos y las metas que deben alcanzarse, es decir, las normas, más concretamente, involucran no sólo el formalismo académico del Auditor profesional, sino al criterio e integridad que debe observar en el desempeño de sus funciones.

A continuación se incluyen las normas de auditoría generalmente aceptadas, en interpretación de lo aprobado y adoptado por el Instituto Americano de Contadores Públicos, contenidas en el Boletín No.33.

1. Normas de carácter general

- a) El examen debe ser realizado por una persona o varias personas dotadas de un adecuado adiestramiento técnico y de una buena capacidad como auditores. (En nuestro medio para ejercer la auditoría, es requisito poseer el Título de Contador Público y Auditor o ser profesional incorporado)
- b) El Auditor, o auditores deben preservar su independencia de criterio en todos los asuntos que se le encomienden.
- c) Debe ejercerse una razonable diligencia profesional en la realización del examen y en la preparación del informe.

2. Normas para la ejecución del trabajo

- a) El trabajo de auditoría debe ser cuidadosamente planificado, y si se utilizan ayudantes en el mismo, és-

tos deben ser supervisados en forma sistemática.

- b) Debe realizarse un adecuado estudio y evaluación de los sistemas de control interno de la empresa bajo examen, y tomarse los resultados de dicho estudio como base de confianza en tales sistemas, así como para la determinación de los alcances que vayan a darse a las pruebas a las cuales deberán restringirse los procedimientos de auditoría.
- c) Debe obtenerse suficiente prueba documental, mediante inspección, observación, discusiones y confirmaciones directas, a fin de que se pueda contar con una base firme para la expresión de una opinión sobre los estados financieros sujetos a examen.

3. Normas para la presentación de los informes

- a) El informe debe indicar si los estados financieros están presentados de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.
- b) El informe deberá indicar igualmente si tales principios han sido aplicados durante el período sujeto a revisión en forma consistente con el período anterior.
- c) La información mostrada en los estados financieros debe ser considerada adecuada y razonable, a menos que se indique lo contrario en el informe.
- d) El informe deberá contener la opinión que merecen al auditor los estados financieros tomados en su conjunto, o una información al efecto de que no pueda expresarse tal opinión. Cuando no se pueda dar una opinión "limpia" o sin salvedades, deben indicarse las razones para ello. En todos aquellos casos en donde el nombre del auditor esté vinculado a los estados financieros, el informe deberá contener una in

dicación clara, si existe, del carácter del examen realizado, así como del grado de responsabilidad que el auditor asume al respecto.

Es de sumo interés considerar que los elementos de "importancia material" y "riesgo relativo", son el punto de partida para hacer énfasis en la necesidad de aplicación de todas las normas, particularmente, las que se refieren a la ejecución del trabajo y a la presentación de informes.

La importancia material no puede divorciarse de la función del Auditor independiente. Deben ser sólidos los fundamentos para que el Auditor independiente sostenga su opinión respecto a situaciones que son de importancia más relevante que aquellas de poca significación en los que las probabilidades de errores substanciales sea remota.

En una empresa de servicios, por ejemplo, tendrá mucha importancia la evaluación del control interno, mientras los inventarios no requieren mayor atención, circunstancia que difiere completamente en empresas de tipo industrial o comercial, donde la toma de inventarios reviste preponderancia por ser decisiva en la determinación de los resultados económicos.

Referente al alcance de los riesgos involucrados, también produce efectos de significación en los objetivos del examen. Sin lugar a dudas las transacciones de caja son propicias para consumir irregularidades; en tal virtud, en la verificación de las mismas tendrá que adoptarse un examen amplio y cuidadoso, no importando que se emplee más tiempo del calculado. El control interno en el manejo del efectivo ejerce una notable influencia y en el mismo descansa la confianza del auditor, que consecuentemente incide en los procedimientos de auditoría; es decir que serán mínimas las probabilidades de error o anomalías y el riesgo será remoto, si las medidas de control interno son eficientes y funcionan de conformidad con lo estipulado.

En las normas de carácter general, la primera reconoce que por muy hábil y capaz que sea una persona en otras disciplinas, incluso en las finanzas y los negocios, no debe esperarse que llene los requisitos establecidos por las normas de auditoría, que requieren de una educación bien cimentada, experiencia en esta especialidad y preparación técnica.

En la ejecución del trabajo que sirve de fundamento para emitir una opinión, el Auditor profesional independiente se conceptúa con suficiente capacidad en la ciencia contable y en la aplicación de los procedimientos de auditoría, y esta preparación únicamente se obtiene con los estudios básicos y la experiencia que adquiere el auditor en el desempeño de su trabajo.

En los trabajos donde haya necesidad de emplear ayudantes, el auditor que tiene a su cargo la responsabilidad definitiva, debe ejercer una supervisión razonable, manifestar un criterio maduro en los diferentes aspectos de la supervisión y buen juicio respecto a sus colaboradores, quienes a su vez, según el trabajo encomendado, deberán aceptar el grado de responsabilidad que les corresponde.

La formación académica del Auditor independiente y la práctica adquirida en el ejercicio profesional se entrelazan mutuamente; el auditor que asume la responsabilidad directa de una tarea, deberá conjugar estas facultades a efecto de medir los alcances que debe asignar a la supervisión de sus auxiliares que incluye la revisión del trabajo de éstos. No hay que perder de vista los avances en el campo profesional y mantenerse informado de las más modernas tendencias emitidas por organismos autorizados. En la práctica de la profesión el auditor independiente con frecuencia se ve situado frente a opiniones de tan diversa índole sostenidas por los directores o gerencia, las cuales difieren desde un

juicio justamente concreto hasta el extremo accidental de una preconcebida mala interpretación. En tal delicados casos, el auditor debe tener presente que si se le contrata, es para que previo examen, dictamine sobre los estados financieros de una empresa tomando en cuenta que su capacidad y adiestramiento, lo facultan ampliamente para actuar con absoluta integridad.

Independencia de Criterio

De acuerdo con la segunda norma general, cobra una seria importancia la independencia de criterio, hasta el grado de que puede conceptuarse como la carta de presentación para que el público en general confíe sin reservas en dicha independencia. Por supuesto, que este atributo no implica asumir una postura pesquisadora, sino más bien, rectitud, equidad y modestia intelectual para aceptar la obligación de comportarse con la misma responsabilidad hacia la gerencia, los accionistas, los acreedores. De lo contrario, con el más pequeño asomo de parcialidad, la falta de independencia de criterio hará peligrar la confianza depositada en el Auditor y como consecuencia personas de buen juicio dudarían de la misma, y en este sentido el auditor no sólo debe ser independiente de hecho sino avistar situaciones de esta naturaleza.

Razonable diligencia en la realización del examen

La tercera norma general se refiere a la diligencia que debe desplegar el auditor en su trabajo, la cual debe proyectarse a todo el personal al servicio de la firma de auditores, con el objeto de fijar responsabilidades y observarlas en la ejecución del trabajo que será el fundamento para la elaboración del informe. Mostrar la adecuada diligencia profesional, acarrea una gama de situaciones difíciles en todos los niveles de la supervisión de la tarea realizada y la rectitud de criterio que deben manifestar, todas las personas que intervienen en el examen.

Debe interpretarse esta diligencia, no sólo en que el auditor realice su trabajo sino en la eficiencia del mismo. La preparación de los papeles de trabajo por ejemplo, requiere más que la integración de las cuentas mecánicamente, expresar detalles respecto al contenido de las mismas, respaldados en pruebas documentales, para apoyar la opinión del Auditor.

Suficiencia de planificación y sincronización del Trabajo

En lo que respecta a las Normas para la ejecución del trabajo, la primera dice: "El trabajo de auditoría debe ser cuidadosamente planificado, y si se utilizan ayudantes en el mismo, éstos deben ser supervisados en forma sistemática".

En los párrafos que anteceden, hemos comentado algunos aspectos que se relacionan con la responsabilidad directa del Auditor en torno a la supervisión de sus ayudantes. En las líneas siguientes trataremos asimismo, de comentar la orientación del trabajo y la sincronización que deben guardar los procedimientos de auditoría.

Nombramiento del Auditor

Interpretando el espíritu de la primera norma, saltan a la vista las ventajas que obtiene tanto el Auditor como el cliente, de que el nombramiento del primero se produzca con la debida anticipación. El nombramiento en esta forma le da margen para programar el trabajo de acuerdo con las circunstancias, para que éste pueda ser ejecutado con facilidad, y delimitar los alcances que deben darse al examen antes de la fecha de los estados financieros. Los beneficios del cliente con el trabajo preliminar del auditor son valiosos, pues con ello se logra más eficiencia y que el examen sea concluido en la fecha precisa. Debe insistirse en que un nombramiento a tiempo es especialmente valioso no solamente en lo que concierne a la planificación, sino, si así se ha convenido, observar la toma de los inventarios físicos. Co-

mo incidencia la realización del trabajo durante el año, también facilita una asignación más acorde al personal auxiliar, con pocas probabilidades de trabajo extraordinario y definitivamente se obtiene una moral más consistente en dicho personal.

Es importante señalar que en la generalidad de los casos el nombramiento del Contador Público y Auditor, se produce fundamentalmente porque se le considera un profesional honesto que en cualquier tipo de divergencia o antagonismo económico, actúa con rectitud y absoluta independencia de criterio.

PRUEBA DOCUMENTAL

Referente a la última NORMA para la ejecución del trabajo, juzgamos de sumo interés ampliar los alcances de la misma. La mayor parte de la labor del auditor al emitir su opinión sobre los estados financieros, radica en la obtención y examen de pruebas documentales. No obstante, la legitimidad que se pueda dar a dichas pruebas para fines de auditoría corresponde calificarla al propio Auditor; en este sentido la prueba documental de la auditoría se diferencia de la prueba legal, en que esta última está condicionada por reglas determinadas. La prueba documental puede ejercer influencia decisiva en el criterio del Auditor, a medida que éste gesta su opinión referente a los estados financieros sujetos a examen. Lo oportuno de la prueba documental, su objetividad y la vigencia de otras pruebas documentales, respaldan las conclusiones originadas de su aceptación.

Naturaleza de la prueba documental

La prueba documental que sostiene y testifica los estados financieros, involucra la información básica contable y demás documentos de confirmación en poder del Auditor.

Los registros de inventario perpetuo, el mayor general y sus auxiliares, el instructivo contable, las hojas resúmenes de costo, las conciliaciones bancarias, pólizas de diario y otros controles informales, constituyen el testimonio que fundamenta los estados financieros. La información contable sola, no puede considerarse como suficiente para apoyar los estados financieros. Respecto a la prueba documental de confirmación, comprende actas de sesiones, contratos, cheques, facturas, las confirmaciones de clientes, los papeles de trabajo donde el Auditor plasma sus investigaciones, verificaciones físicas, relaciones proporcionadas y estados de cuenta que le permiten al Auditor arribar a conclusiones satisfactorias.

Un sistema de contabilidad que funciona eficientemente, es una garantía absoluta que evidencia la confianza en la legitimidad de las operaciones y la posición real de la empresa a través de sus estados financieros.

Aceptación de la Prueba Documental

Para que la prueba documental pueda ser aceptada, se necesita que ésta sea importante y ante todo legítima. La legitimidad incluye su origen, el grado de confianza que merezca. Es importante mencionar respecto a la validez de la prueba documental, las siguientes circunstancias que se excluyen unas con otras y pueden servir de punto de apoyo:

a) Cuando la prueba documental puede ser obtenida de fuentes independientes, ésta lógicamente manifestará no sólo seguridad sino mayor confianza para fines de la auditoría externa, que la prueba recolectada en los registros de la empresa.

b) Cuando las cifras contables y los estados financieros son elaborados bajo condiciones eficientes de control interno, existe mayor eficacia y certeza que cuando las condicio

nes no llenan los requisitos mínimos de control y

c) Las verificaciones practicadas directamente por el Auditor, por ejemplo examen físico de mercancías, realización de cálculos matemáticos y otros análisis, se consideran más convincentes que la información obtenida en forma directa.

Suficiencia de la Prueba Documental

La naturaleza y número de la prueba documental necesaria para fundamentar una opinión técnica, es un aspecto que amerita un estudio cuidadoso y que de conformidad con la situación vivida en cada caso, debe quedar a criterio del Auditor. No debe descuidarse que para estas circunstancias no existe regla fija y que en todo caso, el tomar decisiones el Auditor deberá considerar la clase de cuenta sujeta a revisión; la eficacia del control interno puede dar una pauta determinante. Porque esencialmente la finalidad del Auditor, es contar con suficientes elementos de juicio que le faciliten cimentar su opinión. En muchos casos el Auditor se decide por pruebas que son "más persuasivas que convincentes". Hay oportunidades en que aunque se afirme individual o conjuntamente que los estados financieros presentan la situación real y los resultados económicos de una empresa sujeta a revisión, por las circunstancias que rodean el caso, el Auditor no está convencido que se hayan cubierto los aspectos más importantes en el examen de dichos estados.

Mientras exista tal duda, el auditor deberá abstenerse de emitir su opinión hasta que cuente con suficiente prueba documental que anule dichas sospechas, en caso contrario formulará su opinión con salvedades o se negará a formularla.

Otro factor muy importante es que el Auditor generalmente, desarrolla su actividad dentro de limitaciones económicas, y sus juicios si se quiere aprovecharlos con idénti-

cos fines, deberán ser formulados en el tiempo debido a un costo equitativo. De nuevo el Auditor decidirá con madurez profesional, si la prueba documental con que cuenta, justifica expresar su opinión.

Es un tanto delicado este aspecto, porque implica en casos de inconsistencia la obtención de pruebas documentales que estén acordes con el costo y la utilidad que las mismas reporten, sin la posibilidad de riesgos.

Al medir la magnitud de una prueba de auditoría de un renglón específico, y los procedimientos de selección de la totalidad de rubros sujetos a examen, el Auditor no perderá de vista, poner en práctica las técnicas del muestreo estadístico, que en algunos casos, ha dado resultados satisfactorios, desde luego que este muestreo estadístico no limita la aplicación del criterio del Auditor. Lo importante en todo caso, es que la prueba documental con que se cuenta fundamentalmente los datos exhibidos en los estados financieros. Es así como no es suficiente expresar una opinión solo sobre la base que el Auditor no tropezó con nada que lo hiciera sospechar sobre la autenticidad de los estados financieros examinados. El Auditor deberá estar plenamente convencido de las pruebas documentales, y mostrarse objetivo en la evaluación de las mismas.

1.- Firmas de Contadores Públicos

En países más desarrollados que el nuestro, las firmas de Contadores Públicos y Auditores desempeñan un papel de primera importancia y funcionan como empresas destinadas a prestar un extenso ramal de servicios profesionales que van desde la asesoría a organizaciones gigantescas hasta la variedad de consultas en materia mercantil y financiera, que son formuladas por modestas empresas y público en general. Estas firmas por el personal especializado con que cuentan, están perfectamente capacitadas para ofrecer servicios técnicos en cualquier rama de su campo profesional. Para el efecto, la organización está formada por departamentos especializados, tales como:

- a) Departamento de Sistemas
- b) Departamento de Costos
- c) Departamento de Banca
- d) Departamento de Impuestos
- e) Departamento Municipal
- f) Departamento Comercial

Aunque a primera vista pudiera parecer que el objetivo de una firma de Contadores públicos es la obtención de beneficios, sin embargo, hay motivos tan importantes que sería un atentado a la integridad profesional y una flagrante violación a las normas de ética, actuar con este criterio. Entre los objetivos primordiales que persigue una firma de esta naturaleza, se mencionan:

a) Prestar servicios profesionales, tanto a los clientes como al público en general, lo más ampliamente posible de conformidad con las más elevadas normas de ética.

b) Como en cualquier otro tipo de empresa, obtener beneficios que permitan a todo el personal de la organización, disfrutar de una vida decorosa.

c) Situar en el sitio que le corresponde y dignificar la profesión de Contador Público.

Las atenciones que deben prodigarse a la clientela y público en general, se logran con un personal calificado, no sólo para mantener vínculos con los mismos, sino para que la Oficina pueda desempeñar su cometido ceñida a los principios éticos en una forma satisfactoria.

En cuanto al objetivo que se refiere a los beneficios, es imperativo un cuidadoso estudio en la fijación de los honorarios que tiene que estar íntimamente relacionado con el programa a desarrollarse. Si se actúa precipitadamente el costo de un examen puede resultar excesivamente bajo desahorde con el tiempo empleado. En lo que se refiere al bienestar del personal, dependerá de la capacidad, celo profesional, eficiencia en el trato con la clientela, pudiendo establecerse un sistema de remuneración de conformidad con la dedicación y esfuerzo puestos de manifiesto en la marcha de las tareas encomendadas.

Refiriéndonos a nuestro medio en lo que respecta a la dignificación de la profesión, es oportuno expresar que el Colegio de Economistas Contadores Públicos y Auditores, está regido por normas de ética profesional que todos los colegiados en ejercicio, están obligados a respetar y cumplir, las cuales determinan la responsabilidad profesional en cada caso. Evidentemente la norma más apropiada para dignificar la profesión, es sin lugar a dudas que todos los miembros de la firma, observen una conducta irreprochable en todas las actividades donde participen, así como su actuación regular en organizaciones de carácter profesional.

En Guatemala, algunos Contadores Públicos egresados de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala o incorporados a la misma, tienen instalada Oficina Profesional para atender a sus clientes y público que requiera sus servicios ya sea individualmente o

asociados a otros Contadores Públicos, y debe hacerse énfasis que de conformidad con preceptos fundamentales, Ley Orgánica de la Universidad y Ley de Colegiación, con exclusividad son los únicos autorizados para dedicarse a la Auditoría y los otros aspectos señalados en el Capítulo II de este trabajo, de lo contrario cualquier persona natural o jurídica que en su denominación social, propósitos, relaciones y otros fines publicitarios, utilice algunos de los términos de esta profesión, incurre en responsabilidad civil y penal.

2.- CONTRALORIA DE CUENTAS:

La Contraloría de Cuentas es una Institución técnica con absoluta independencia de funciones, a la que corresponde exclusivamente la fiscalización de la hacienda pública y de la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación. Su función fiscalizadora se extiende a todas las personas que tengan a su cargo la custodia y manejo de fondos públicos u otros bienes del Estado, del Municipio, la Universidad, instituciones estatales autónomas, semiautónomas o descentralizadas así como sobre las demás entidades o personas que reciben fondos del Estado y las que hagan colectas públicas. Quedan igualmente sometidos a la fiscalización de la Contraloría de Cuentas, los liquidadores, fiscalizadores e interventores cuando se trate de los bienes y fondos anteriormente referidos. No tendrá competencia para fiscalizar, controlar ni vigilar a los bancos privados, empresas de seguros, empresas afianzadoras, sociedades cooperativas y demás entidades privadas cuya fiscalización y vigilancia estén atribuidos, según leyes específicas, a otras dependencias gubernamentales.

Consta de dos grandes Departamentos, el de Administración y el de Fiscalización corresponde a este último:

- 1o.- Las funciones de Auditoría
- 2o.- Las funciones de Inspección y Glosa
- 3o.- Las de investigación y
- 4o.- Las de intervención y liquidación.

Estas funciones se ejercen por los siguientes medios:

- a) Auditorías de Caja o glosa de Cuentas;
- b) Auditorías detalladas;
- c) Cortes y Arqueos de Caja y Valores, sorpresivos
- d) Intervención en cambios de puestos de funcionarios y empleados que manejen efectivo y valores;
- e) Intervención en otros actos administrativos (Licitaciones, incineraciones, subastas, etc.
- f) Investigaciones especiales; y
- g) Informes, Sumarios o pliegos de Reparos.

El examen de las cuentas tiene por objeto establecer si se ha incurrido en errores matemáticos, si se ha hecho aplicación correcta de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes, y si ha habido pérdida de valores o menoscabo en los intereses del Estado o de las instituciones respectivas.

Corresponde también a la Contraloría de Cuentas: Inspeccionar y glosar la contabilidad general de la nación; velar por el efectivo y oportuno cumplimiento de las obligaciones a favor del fisco, del municipio y las demás entidades a que se refiere la ley; vigilar y procurar, por los medios legales adecuados, la recaudación y efectividad de todas las acreedurías, así como la restitución de todos los fondos y bienes a favor del Estado, el Municipio, la Universidad y demás entidades sujetas a control y fiscalización, en virtud de examen y liquidación de cuentas, sentencia firme o cualquier otra circunstancia; verificar, cada vez que se juzgue conveniente, el numerario, valores y demás caudales que estén en poder de las personas o instituciones sujetas a su fiscalización; comprobar la exactitud de las existencias y movimiento de útiles y materiales que tengan a su cargo los organismos del Estado, Municipio e instituciones afectas; revisar y verificar, cada vez que lo crea necesario, las existencias de especies fiscales, postales y artículos estancados u otros valores que se hallen en poder de los empleados o agentes autorizados por las leyes o reglamentos, para reci-

bir, custodiar, almacenar y expender dichas especies; ejercer control en las emisiones de especies postales, fiscales, de bonos, cupones u otros documentos de la deuda pública, emitidos por el Estado, el Municipio, así como sobre las emisiones de billetes que efectúe el Banco emisor, los billetes de Lotería Nacional y otros documentos o valores que determina la ley; controlar la incineración o destrucción de cédulas, bonos, cupones y cualesquiera otros documentos de crédito del Estado y entidades sujetas a fiscalización; hacerse representar en las licitaciones respectivas; emitir opinión si se le consulta sobre cualquier erogación o gasto que se estime irregular e innecesario y sugerir las medidas que deben adoptarse para beneficio del Estado; emitir dictamen con respecto a la procedencia o improcedencia de la exoneración de los requisitos de licitación y en lo relativo a los expedientes de jubilaciones, pensiones y Montepíos; examinar y glosar las cuentas de todas las entidades y personas sujetas a su fiscalización, pudiendo delegar lo que respecta a las cuentas municipales; practicar revisiones, inspecciones y auditorías en las oficinas sujetas a su jurisdicción; aprobar, improbar o modificar las liquidaciones para el pago del impuesto sobre herencias, legados y donaciones, y todas las demás que por imperativo legal estén sujetas a su fiscalización; intervenir cuando la ley la faculte, en los suministros que den o reciban el Estado o las entidades y personas sujetas a control de acuerdo con la ley y en la compra-venta o permuta de toda clase de bienes pertenecientes a las mismas; inspeccionar en materia de su competencia, las fincas rústicas o urbanas de la Nación y las intervenidas por el Estado; investigar si existe enriquecimiento indebido, de los funcionarios o empleados públicos, de acuerdo con lo que preceptúa la ley de probidad e imponer las sanciones que la misma determina; suspender a los funcionarios y empleados públicos sujetos a su jurisdicción a quienes se impute transgresiones a la ley que pueden ser constitutivos de delito o falta; intervenir en la toma de posesión y entrega de los cargos que aparecen el manejo de fondos públicos; suministrar los formularios destinados a la recepción de fondos de las entidades a

que se refiere la ley, así como controlar y fiscalizar su manejo; registrar los títulos profesionales y los diplomas otorgados por la Universidad de San Carlos, por el Estado, así como los despachos militares; autorizar los libros principales y auxiliares de la Contaduría General de la Nación y los demás que determina la ley; ser parte en los juicios de cuentas por medio de los contralores o auditores que hayan practicado el examen o glosa de las mismas, o bien, por medio de los que designe específicamente para ese fin; ejercer fiscalización sobre cualquier negocio del Estado que constituya deuda pública; investigar la falta de fianza de responsabilidad de los funcionarios y empleados públicos que estuvieran obligados a presentarla y exigir que llenen tal requisito; evaluar las audiencias y traslados en las causas, que por delitos contra la Hacienda Pública o Municipal, corran los Tribunales de Justicia; dictar las medidas relativas a la rendición y revisión de cuentas de las entidades sujetas a su fiscalización; imponer sanciones a los funcionarios y empleados públicos y de las entidades sujetas a fiscalización que incurran en negligencia o incumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones fiscales; rendir al Congreso de la República, al Presidente de la República y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informe de las labores desarrolladas. También está obligada la Contraloría a rendir o proporcionar cualquier informe, dato o dictamen, a practicar expertaje, fiscalización o auditoría que ordenen los Organismos del Estado.

3.- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

Según el Decreto Legislativo 215, reformado por el Decreto 1314 del Congreso de la República, puede decirse que la Superintendencia de Bancos, es una Entidad Fiscalizadora, auxiliar de la Junta Monetaria, a través de la cual se ejerce vigilancia y fiscalización permanente del Banco de Guatemala, de los Bancos del sistema y de las otras Instituciones que la Ley somete a su control; ejerce la vigilancia y fiscalización de acuerdo con los Decretos siguientes: Le-

gialativo No. 215, (reformado por Dto. 1314 del Congreso de la República); Del Congreso de la República números 203 (reformado por el Dto. 1316 del propio Organismo), 315 (reformado por Dto. 1315 del mismo Organismo), 403, 528, 533, 541, 568, 643, 854 (reformado por Dto. 935 del mismo Organismo) y 994; Gubernativos números 1040 y 2946; y Presidenciales números 470 y 560; Leyes Orgánicas de los Bancos Estatales; Estatutos de las Empresas Privadas Bancarias, de Seguros y Afianzadoras, Cooperativas; y disposiciones complementarias.

Entre sus atribuciones, de conformidad con las Leyes citadas, están: Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables al Banco de Guatemala, a los otros Bancos del sistema y demás instituciones o entidades sujetas a su control; fiscalizar todas las operaciones y actividades del Banco de Guatemala debiendo verificar la contabilidad y los inventarios, mediante arqueos y otras comprobaciones convenientes; examinar los diferentes balances y estados de cuentas, comprobarlos con los libros y documentos y certificarlos cuando los estime correctos; vigilar las operaciones de especies monetarias, y en particular las operaciones de impresión, acuñación emisión, canje, retiro, cancelación, desmonetización, incineración y custodia de las especies; inspeccionar regularmente las Instituciones Bancarias y realizar arqueos y otras verificaciones convenientes; hacer a las Instituciones Bancarias las sugerencias o recomendaciones que estime convenientes; impartir las instrucciones necesarias para subsanar las deficiencias o irregularidades que se encontraren; adoptar las medidas que sean de su competencia, o recomendar las que sean de competencia de autoridades superiores, para sancionar o corregir las infracciones que se hubieren cometido; presentar informes en extracto sobre los actos de inspección y fiscalización de las Instituciones Bancarias a la Junta Monetaria, la cual podrá pedir cuando lo estime conveniente, el informe completo de la Superintendencia así como cualquier otra información confidencial sobre las instituciones inspeccionadas; colaborar con el Banco

de Guatemala y con los demás Bancos del sistema en el cumplimiento de sus fines; ejercer las demás funciones de inspección y vigilancia que le correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables proponer a la Junta Monetaria por medio de terna, en cada caso, el nombramiento de secretario general, jefes y subjefes de sección, asesores e inspectores de la Superintendencia; preparar el proyecto de su presupuesto para someterlo a la aprobación de la Junta Monetaria; girar instrucciones respecto a la presentación y publicaciones de los Balances de los Bancos del sistema; girar instrucciones respecto a los informes confidenciales y detallados de las operaciones que le deben rendir los Bancos del sistema; verificar estos mismos informes; dictaminar cuando así se requiera sobre los sistemas de contabilidad y de correspondencia a implantarse en los Bancos por la Junta Monetaria, velando porque estén de acuerdo con las modernas prácticas bancarias; reglamentar, dentro del sistema contable que esté vigente, las operaciones de contabilidad de los Bancos, de acuerdo con las más sanas y modernas prácticas contables y bancarias; reglamentará asimismo, la valuación de los activos y establecerá normas para determinar y clasificar los activos de recuperación dudosa; intervenir, o sea tomar a su cargo, todas las operaciones y los bienes de cualquier banco o institución de crédito, en cualquiera de los casos que señala la ley; investigar el estado de solvencia en los casos de intervención anterior, proponiendo las medidas conducentes para que la Institución pueda continuar con sus operaciones, o en caso, es decir, si la institución no está en condiciones de continuar la marcha de sus operaciones, lo hará constar, poniendo los hechos en conocimiento de la autoridad judicial para que proceda a dictar la declaración del estado de quiebra; concurrir en la forma que determina la ley, en los casos de Concurso y Quiebra; intervenir como lo estatuye la ley, en los casos de liquidaciones de sociedades bancarias; solicitar a las autoridades correspondientes las sanciones respectivas para los infractores de las leyes, regulaciones de la Junta Monetaria, leyes constitutivas, reglamentos o estatutos, órdenes administrati-

vas de ella mismo o de cualquier otra disposición legal, asimismo por el manejo descuidado de los libros u organización defectuosa de la contabilidad, cuando por alguna causa se dificulta la inspección que está llamada a ejercer, y en general por todas las infracciones que la ley señala.

Las inspecciones, arquez y verificaciones deberá realizarlas la Superintendencia de Bancos, por lo menos, dos veces al año sin previo aviso a las instituciones inspeccionadas; asimismo, todas las informaciones obtenidas por la Superintendencia, en el ejercicio de sus funciones, serán estrictamente confidenciales, no pudiéndose revelar ni comentar los datos obtenidos, ni los hechos observados en la inspección, salvo por orden de juez competente.

En lo que respecta a Fianzas y Seguros, tiene jurisdicción y competencia para ejercer el control y vigilancia de las Instituciones que se dedican a tales actividades, con las mismas atribuciones que la ley le confiere en lo que concierne a las Instituciones Bancarias; en consecuencia, puede practicar las auditorías, arquez y revisiones que estime convenientes en estas Instituciones para los efectos de la fiscalización que ejerce, de acuerdo con los mandatos categóricos de las leyes respectivas aplicables a estas empresas, Decretos números 854 y 935 del Congreso de la República y el Decreto Presidencial 470, Estatutos o Reglamentos respectivos y demás disposiciones.

En cuanto a Cooperativas, tiene las funciones que de acuerdo con el Decreto 643 del Congreso de la República, competían al Departamento de Fomento Cooperativo que funcionaba bajo el amparo del Decreto 146 del propio Congreso y que fuera derogado por el Decreto 1014 del mismo Organismo. Estas atribuciones en virtud del Decreto 460 del Presidente de la República.

En todas estas auditorías practicadas por la Superintendencia de Bancos, tiene también la obligación de vigilar y

comprobar el pago de todos los impuestos que deben ser cubiertos directamente por las empresas indicadas; y de los impuestos que deben ser satisfechos por las personas naturales o jurídicas relacionadas con ellas; procediendo también a determinar, con base en las declaraciones controladas de las propias empresas que supervisa, y por medio de sus inspectores, cuál es la ganancia sujeta a impuesto, la cual, en el caso de las empresas bancarias, comunica por mandato legal a la Contraloría del Impuesto sobre Utilidades de las Empresas Lucrativas, para que esta dependencia proceda a calcular la medida de la obligación tributaria, en lo que respecta a las empresas de seguros, efectúa adicionalmente el cálculo de la medida de la obligación tributaria, dejando a la Contraloría del Impuesto sobre Utilidades de las Empresas Lucrativas, sólo el trámite del cobro del impuesto.

Las empresas bancarias y de seguros están obligadas a presentar ante la Superintendencia de Bancos, sus respectivas declaraciones de Rentas en la forma y plazos que la propia ley les impone, cuyos plazos les pueden ser prorrogados por la Superintendencia conforme a la propia ley. Para el cobro del impuesto sobre sus rentas, rigen los mismos preceptos señalados para las empresas lucrativas que están bajo la supervisión inmediata de la Contraloría del Impuesto sobre Utilidades de las Empresas Lucrativas.

4.- DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LAS COMPAÑÍAS MINERAS Y ESPECIALES:

El Departamento de Control de Compañías Mineras y Especiales, es una dependencia del Ministerio de Economía, creada por efectos del Decreto 403 del Presidente de la República. Tiene a su cargo la vigilancia, fiscalización y control de las empresas petrolíferas y mineras; de toda entidad autorizada para efectuar en la República exploraciones y explotaciones de esta clase en lo que se refiere a su capacidad financiera al pago de los tributos fiscales y municipales, así como a los requisitos y aspectos legales de su contabilidad.

Por virtud de esta misma ley, todas las empresas mineras, individuales o jurídicas, están obligados a inscribirse en este Departamento y a presentarle periódicamente sus balances y estados de pérdidas y ganancias en la forma establecida por la ley.

En el cumplimiento de sus obligaciones, el Departamento puede disponer cuando lo considere conveniente, la práctica de revisiones eventuales o periódicas en los libros y documentos de las empresas referidas, a fin de verificar los resultados de sus respectivos ejercicios y las liquidaciones correspondientes a los impuestos; o bien comprobar si han cumplido con las leyes que rigen sobre la materia. En la práctica de sus revisiones, aplica hasta donde es posible, las reglas establecidas para la auditoría de las Empresas Lucrativas por acciones observando además las formalidades siguientes:

- 1o.- Se establecerá si se han cumplido los preceptos de las leyes de Hidrocarburos y minería (Código de Petróleo -Dto. Presidencial 345-, Código de Minería -Dto. Leg. 2000-, Dto. Presidencial 272, Decreto Gubernativos 1993 y 1998, Reglamentos respectivos y demás disposiciones aplicables).
- 2o.- En el caso de existir contratos o convenios celebrados con el Gobierno de la República, se establecerá si se ha dado cumplimiento a las estipulaciones de los mismos.
- 3o.- Se establecerá si se llevan con los requisitos de ley, los libros de contabilidad obligatorios y aquellos auxiliares necesarios, incluyendo el libro de entradas y salidas de productos que prescriben tanto las leyes de hidrocarburos como las de minería.
- 4o.- Se verificará la exactitud de los productos reunidos por las explotaciones petrolíferas y mineras, según sus contratos de concesión, registros y producción libros

de entradas y salidas de productos y demás libros y documentos pertinentes.

- 50.- Se verificarán todos los gastos de exploración y explotación y los ocasionados por el envío o exportación de los productos.
- 60.- Se examinarán cualesquiera otras operaciones, trabajos y erogaciones relacionadas con los productos y el pago de los impuestos; y en caso de transacciones y exportación de oro y plata, se establecerá si las operaciones han sido ajustadas a los términos y requisitos legales. En caso de irregularidades o infracciones cuyo conocimiento o resolución competa a autoridades de distinto ramo, el Departamento podrá poner en conocimiento de los hechos al Ministerio de Economía para lo que haya lugar.

VIII) FUNCION DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS Y DE CONTADORES-AUDITORES PUBLICOS

De conformidad con el artículo 3o. del Decreto Número 332 del Congreso de la República -Ley de Colegiación- los fines primordiales de los colegios profesionales, son:

- a) Mantener el decoro en el ejercicio de las profesiones universitarias, en todos los aspectos, conservando la disciplina y la solidaridad entre sus colegiados;
- b) Propender al mejoramiento cultural de los graduados universitarios;
- c) Mantener la honestidad y eficiencia del servicio de las profesiones universitarias, en beneficio de la colectividad;
- d) Defender y proteger el ejercicio profesional universitario, y combatir el empirismo;
- e) Velar por el mayor auge y prestigio de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y
- f) Auxiliar a la administración pública en el cumplimiento de las disposiciones legales que se relacionen con la profesión, resolver consultas y rendir los informes que soliciten entidades o funcionarios oficiales en materia de su competencia.

Con fines específicos y siempre interpretando el espíritu de los preceptos anteriores, los Estatutos del Colegio de Economistas y Contadores-Audidores Públicos, consignan:

- 1) Estudiar los problemas sobre Economía y Contaduría-Auditoría Pública, de interés nacional, cuando fuese consultado por la administración pública, por algu

na entidad privada, o cuando la importancia del problema amerite emitir públicamente opinión que contribuye a su resolución.

- 2) Colaborar estrechamente con las autoridades y alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas en todos los asuntos que sean de interés mutuo y en aquéllos que tengan por objeto contribuir al mejoramiento de los sistemas de enseñanza y al perfeccionamiento de los conocimientos profesionales;
- 3) Defender y proteger el ejercicio de las profesiones de Economista y de Contador-Auditor Público en todas sus ramas;
- 4) Proponer y promover ante los organismos del Estado, la reglamentación de las profesiones de sus colegiados; y
- 5) Actuar como experto o árbitro en materias y controversias relacionadas con la técnica.

Con la realización de los Congresos en escala nacional e internacional, que ha organizado el Colegio de Economistas y de Contadores-Audidores Públicos, se ha llenado con creces el objetivo que encabezan los Estatutos, arribando principalmente en los dos primeros eventos, a conclusiones de trascendental importancia no sólo en el orden científico sino en el nacional.

Los numerales 2 y 5 aunque revisten especial interés por sus propósitos elocuentemente significativos en cuanto a participación en los problemas del estudiantado y de la Facultad de Ciencias Económicas, así como actuación profesional; no tienen mayores repercusiones, sin embargo, los objetivos que a nuestro juicio son fundamentales para el ejercicio de esta profesión, han sido descuidados, o no se ha querido enfrentarlos como se debe.

IX) CONCLUSIONES

- PRIMERA:** La Contaduría y Auditoría Pública es una profesión joven que cobró impulso con el desarrollo de la Revolución Industrial. La capacidad del profesionalista que la ejerce, se extiende a prestar asesoría en el campo de las finanzas y los negocios, practicar examen de las operaciones de una empresa o Institución y emitir dictamen sobre la situación real y los resultados económicos de las mismas.
- SEGUNDA:** Por su formación profesional, la característica distintiva del Contador Público y Auditor, es su idoneidad para opinar imparcialmente sobre los estados financieros que examina; aptitud fundamentada no sólo en la independencia de criterio, sino en la observancia de los más altos principios éticos, que rigen su actuación.
- TERCERA:** El examen de los sistemas de control interno constituye uno de los factores más interesantes de la profesión, debido a que es el fundamento para la auditoría que deberá practicarse con posterioridad. El Contador Público y Auditor debe asegurarse de la efectividad del control interno, el cual al ser eficiente, no sólo es una garantía para todos, sino las pruebas de comprobación se reducen considerablemente.
- CUARTA:** De conformidad con preceptos fundamentales, Ley Orgánica de la Universidad, Ley de Colegiación y otras disposiciones vigentes, el ejercicio de la Contaduría-Auditoría Pública, sólo compete a los profesionales de esta rama, egresados de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, o incorporados a la misma.

BIBLIOGRAFIA

Arthur W. Holmes
Auditoría - Principios y Procedimientos
U.T.E.H.A.

E. Bacas - T. Madden - H. Rosenkampff
Métodos de Verificación de Balances y Revisión de Cuentas
Editorial Labor S. A.

J. Gómez Morfín
El Control Interno en los Negocios
Fondo de Cultura Económica

Wilbert E. Karrenbrock - Harry Simons
Contabilidad Superior
Editorial W. M. Jackson Inc.

Proceeding of The Fourth anual Accounting Systems
Conference October 27 and 28, 1960.

Internal Control - Elements of a coordinated Systems and the
importance to managment and the independent public Acco-
untant

Instituto Americano de Contadores Públicos, 1960